

INFORME FINAL DE AUDITORIA Con informe ejecutivo

PROYECTO N° 9.09.01

**Programa de Asistencia Socio Habitacional
Auditoria de Gestión**

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

Buenos Aires, Julio de 2010

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.09.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de Asistencia Socio Habitacional

PERÍODO BAJO EXAMEN: AÑO 2008

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: NOVIEMBRE DE 2009

Director de Proyecto: C.P. Miguel Papandrea (junio a noviembre 2009)

Dra. Mirta Catelan (diciembre 2009 a julio 2010)

Supervisor a cargo de tareas de campo: Dr. Contador Eduardo Favilla

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia del Programa 22 Asistencia Socio Habitacional.

Alcance: Considerar los objetivos y metas institucionales del Programa Asistencia Socio Habitacional.

Unidad Ejecutora: N° 470 Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, abril de 2010			
Código del Proyecto	09.09.01			
Denominación del Proyecto	Programa de Asistencia Socio Habitacional – Auditoria de Gestión			
Período examinado	2008			
Programas auditados	Programa 22 “Programa de Asistencia Socio Habitacional”			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Atención Inmediata			
Objetivo de la auditoría	Auditoria de Gestión para evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia del Programa 22 Asistencia Socio Habitacional.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Inciso	Crédito Original	Crédito Vigente (A)	Devengado (B)
	Inc. 1	3.804.960	2.671.381	2.671.365
	Inc. 2	588.817	17.812	17.612
	Inc. 3	120.420	97.420	91.838
	Inc. 4	54.998	51.104	51.103
	Inc. 5	32.663.514	44.582.289	41.097.463
	Inc. 6	0	11.143.500	11.143.500
	Total	37.202.709	58.563.506	55.072.880
Fuente: Cuenta de Inversión 2008				
Alcance	➤ Los objetivos y metas institucionales del Programa Asistencia Socio Habitacional, fueron examinados mediante la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria que surgieron de acuerdo a los relevamiento de las distintas actividades auditadas.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	10/06/2009 hasta 28/10/2009			
Limitaciones al alcance	No hemos tenido acceso a la siguiente información: ➤ El 100% de los recibos de pago de la muestra auditada. ➤ Toda la documentación referida a las 68 personas que componen el desalojo del asentamiento denominado Nueva Esperanza. ➤ 22 legajos que conforman el 23% de la muestra auditada			

Aclaraciones previas	➤ Del programa N° 22 Asistencia Socio Habitacional” se seleccionaron 3 de las cuatro actividades, las cuales de describen a continuación: 1) Familias en situación de calle 2) Nuestras Familias 3) Apoyo Habitacional – Vivienda Transitoria
Observaciones principales	De Tipo General: ➤ Reducción de los recursos operativos asignados a la gestión. ➤ Error en el control interno de las modificaciones presupuestarias. ➤ Falta de actualización de las metas físicas ➤ Fallas en la medición de las metas físicas reales ➤ Fallas en las metas físicas proyectadas ➤ Diferencia de \$8.750.804,18 entre los pagos informados por la DGDAI y la Cuenta de Inversión. ➤ Inexistencia de un circuito que permita conocer la demanda insatisfecha ➤ Pagos en defecto de subsidios abonados con fondos del Estado Nacional. ➤ Inadecuada conservación de los espacios físicos y las condiciones edilicias ➤ Falta de un sistema informático integral Actividad Familias en situación de calle ➤ Falta de recursos humanos ➤ Falta de orientación a las familias subsidiadas Actividad Nuestra Familias ➤ Fallas en la organización ➤ Falta de conciliación de los registros ➤ Falla en el control interno en la distribución de los subsidios Actividad Apoyo Habitacional ➤ Falta de instrucciones escritas ➤ Falta en el cálculo de la meta anual ➤ Falta de líneas de crédito del IVC (Instituto de la Vivienda de la Ciudad).
Conclusiones	El Programa en análisis atiende una de las necesidades más urgentes de nuestra Ciudad, como lo es la existencia de muchas familias en situación de calle, con dificultades prácticamente insolubles para cubrir ese déficit. En esa medida resulta evidente su prioridad dentro de la política social. Sin embargo, los problemas detectados en la

	medición de las metas (algunas inadecuadamente proyectadas, otras no actualizadas o incorrectamente medidas al cierre del ejercicio), así como las limitaciones al acceso de la información que hemos tenido para la elaboración del presente informe, impiden emitir una opinión fundada respecto de la eficacia de la gestión e indican la necesidad de la revisión de los circuitos de información y de la forma en cómo se llevan a cabo las tareas de supervisión. Las debilidades detectadas, tal como la falta de normas y procedimiento escritos, así como la insuficiencia de los controles internos, han dificultado la elaboración de la información y la medición de los actos de gestión. Parece necesaria una redefinición de la metodología de trabajo, a fin de lograr una sólida organización y una adecuada planificación que pueda hacer frente a la inestabilidad de la demanda que afronta el programa. Por otra parte, la falta de articulación de las políticas públicas con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, junto con la inexistencia de asignaciones presupuestarias tendientes a lograr líneas de crédito para atenuar el problema habitacional, aumentan las dificultades para alcanzar soluciones más permanentes. Todo ello determina que, a pesar de los esfuerzos realizados subsistan múltiples situaciones de emergencia que tienden a transformarse en permanentes
--	---

Informe Final de Auditoría
Programa de Asistencia Socio Habitacional
Proyecto N° 9.09.01

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen al Programa Presupuestario N° 22, “Programa Asistencia Socio Habitacional”, correspondiente a la Dirección General de Atención Inmediata, Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Sociocomunitario, ésta última dependiente de la Jurisdicción 45 Ministerio de Desarrollo Social, por el período fiscal comprendido entre el 1/1/2008 al 31/12/2008, con el objeto que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Programa Presupuestario N° 22 “Asistencia Socio Habitacional”

3. OBJETIVO DE AUDITORÍA

Realizar una auditoria de Gestión para evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia del Programa 22 “Asistencia Socio Habitacional”.

4. ALCANCE

4.1 – Los objetivos y metas institucionales del Programa Asistencia Socio Habitacional, fueron examinados mediante la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría que surgieron de acuerdo a los relevamientos de las distintas actividades auditadas.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 10/6/2009 y el 28/10/2009

4.2.- Procedimientos de auditoria aplicados:

Los procedimientos de auditoria aplicados que fueron base para el desarrollo de nuestra labor fueron los siguientes:

1. Relevamiento de las distintas actividades que componen el programa auditado
2. Análisis del universo de beneficiarios y los pagos asociados, efectuados durante el período auditado.
3. Análisis del detalle de la organización formal y alcance de las misiones y funciones de las distintas actividades que componen al Programa Presupuestario N° 22.
4. Solicitud y análisis del detalle de las metas presupuestadas y reales y papeles de trabajo de la composición de las mismas.
5. Estudio y análisis del material entregado en respuesta a las notas cursadas.
6. Entrevistas con el Subsecretario, el Director del Programa y los Coordinadores.
7. Control cruzado de la muestra con los legajos que identifican a los beneficiarios.
8. Relevamiento de la estructura organizacional.
9. Análisis conceptual del universo a auditar.
10. Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable al programa auditado.
11. Análisis de la normativa del punto anterior con el objeto de verificar los objetivos de la gestión.

12. Análisis de los papeles de trabajo de las metas proyectadas y reales.

13. Cruce del universo con la ejecución presupuestaria.

14. Análisis de la ejecución presupuestaria

15. Cruce del universo con la Cuenta de Inversión.

16. Circularización a organismos públicos relacionados con el programa.

- Agencia Gubernamental de Control: Solicitud de habilitaciones de los hoteles por la actividad Apoyo Habitacional-Egreso de Hoteles.
- Instituto de la Vivienda de la Ciudad
- Ministerio de Hacienda de la CABA
- Contaduría General de la Ciudad.
- Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

17. Análisis del control de seguimiento de la gestión.

4.3. Universo auditado y determinación de la muestra

Del Universo a examinar, puesto a nuestra disposición por la Dirección General de Atención Inmediata, correspondiente al Programa Presupuestario N° 22, se seleccionó una muestra mediante el sistema estadístico. Como consecuencia el tamaño muestral fue de 96 legajos de beneficiarios, considerando que para muestreos probabilísticos representativos, y un volumen de operaciones sujeto a examen del orden de las 105.539 transacciones¹, se aplicó una precisión del 90% y un nivel de confianza del 95%.

Para la selección de dichos casos, se procedió a dividir el total de transacciones que componen el universo respecto de la cantidad de casos que componen la muestra y se estableció el rango que, aplicado al universo finalmente compuso la muestra seleccionada.

En el **Anexo II** se expone la Normativa Aplicada para el análisis de nuestra labor.

¹ Para una correcta interpretación del léxico utilizado léase la palabra “Transacción” como sinónimo de “Caso”. Consecuentemente, una “transacción” se corresponde con una línea de información asociada a un mismo atributo. Como ejemplos de atributos se mencionan: “Nombre y Apellido del Beneficiario”, Tipo y Número de Documento de identidad”, “Total de cuotas abonadas”, “N° de cuota que se abona”, “Fecha de Pago”, “Importe abonado”.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hemos obtenido respuesta a nuestro requerimiento Nota AGCBA N° 2776/09 del 19/10/2009² en donde solicitamos se ponga a nuestra disposición:

- a) La documentación y los recibos de pago de los subsidios abonados del 100% de la muestra auditada. (Véase observación N° 11 apartado i)
- b) Toda la documentación referida a las 68 personas del asentamiento “Nueva Esperanza” (Véase observación N° 10)
- c) 22 legajos que conforman el 23% de la muestra auditada. (Véase observación N° 15)

6. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de exponer el marco bajo el cual se elaboraron las Observaciones, a continuación se describen las siguientes **Aclaraciones Previas**:

Del Programa Presupuestario N° 22 “Asistencia Socio Habitacional” se seleccionaron tres de las cuatro³ actividades para su examen, las cuales, se describen sucintamente de acuerdo a los principales objetivos que detalla la normativa que les son aplicables.

- 1) **Actividad “Familias en situación de calle”**. El Decreto 960⁴ del 4/8/2008, define el objetivo del programa **“Atención para Familias en situación de calle”**, diciendo que, “otorga un subsidio con la finalidad de mitigar la **emergencia habitacional** de los residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su objetivo primordial es el fortalecimiento transitorio del ingreso familiar con fines **exclusivamente habitacionales**, debiendo los fondos otorgados estar destinados a cubrir **“gastos de alojamiento.”**

² Reiterada por Nota AGCBA N° 2877/09 del 28/10/2009.

³ La cuarta actividad es “Entrega de Materiales” la cual dejó de funcionar durante el ejercicio 2008.

⁴ El Decreto 960 del 4/8/2008 modifica al Decreto 690 8/6/2006. Este último comienza definiendo los objetivos del programa “Atención para Familias en situación de calle”, diciendo que es el otorgamiento de subsidios a fin de brindar asistencia a las familias en situación de calle, fortaleciendo el ingreso familiar exclusivamente con fines habitacionales y la orientación de aquellas en la búsqueda de distintas estrategias de solución a su problemática habitacional.

Los valores de los subsidios durante el ejercicio auditado fueron los siguientes:

- a) Desde el 1/1/2008 al 12/8/2008 rigió el Decreto GCBA 690 del 21/6/2008. El artículo 5º establece un subsidio equivalente a 6 cuotas mensuales de \$450, pudiendo la autoridad de aplicación ampliarlo en cuatro cuotas mensuales de \$450.
- b) Desde el 13/8/2008 hasta el 31/12/2008 rigió el Decreto GCBA 960/08. El artículo 3º establece *“un subsidio equivalente a 6 cuotas mensuales de \$700, pudiendo la autoridad de aplicación ampliarlo en cuatro cuotas mensuales de \$700. Cuando el grupo familiar exceda los cuatro miembros se otorgará un plus de \$ 50 mensuales por cada uno de ellos hasta un máximo de \$700. En el caso de grupos familiares, cuyo seno esté formado por alguna persona con necesidades especiales la autoridad de aplicación podrá fijar el monto máximo a percibir mensualmente, el que no podrá exceder el límite mensual fijado por el presente. La autoridad de aplicación podrá asignar asimismo prioridades en el otorgamiento del beneficio y eventualmente extender los plazos previstos para el subsidio de modo de atender reclamos según las particulares situaciones que puedan acaecer, teniendo presente el cumplimiento de las metas presupuestadas proyectadas anualmente.”*

1.1) Decretos 690/06 y 960/08

De los legajos analizados surge que las familias subsidiadas son un 71%, grupos monoparentales y un 29% biparentales. El 69% con jefatura femenina y el 31% con jefatura masculina. El 76% de las familias esta compuesta por menores en edad escolar, y en el 19% hay mujeres en período de gestión o personas con enfermedades graves o prolongadas.

En el 100% los ingresos familiares son menores al monto resultante del índice de la canasta básica alimentaria, elaborada por el INDEC, estos son provenientes del cobro del algún plan del Estado o de trabajos informales. Los jefes de familia en su mayoría se encuentran desocupados o subocupados (de los casos observados, 3 están empleados con trabajo fijo y 2 son jubilados).

Es evidente que el otorgamiento del subsidio sólo implica una cobertura transitoria del problema de alojamiento, sin alterar sustancialmente la situación previa de los interesados

El monto total a percibir sumado a los requisitos impuestos por el mercado inmobiliario y el aumento en los cánones locativos (El índice realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC- ha registrado desde la entrada en vigencia de la normativa de referencia hasta el mes de junio de 2008 un aumento de alrededor del 40% en el rubro de alquiler de la vivienda), incrementan las dificultades para poder acceder a un alquiler.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el Decreto GCBA 960/08 actualiza los montos de los subsidios. Pero se observa que los beneficiarios incorporados con fecha posterior a agosto de 2008, (2 familias) fecha de sanción del mencionado decreto, perciben cuotas por un monto de \$ 450, en lugar de los nuevos valores que ascienden a cuotas de \$ 700, tal como se lo menciona en la primera parte de este apartado.

A su vez solo se registro un aumento en el 7 % de los subsidiados que cobraron al menos una cuota con posterioridad al dictado del decreto 960/08, que por su composición así lo ameritan (38 casos cobraron cuotas después de la entrada en vigencia del decreto 960/08 y solo 3 familias han tenido un aumento en las respectivas cuotas, esta familias se encuentran amparadas y han solicitado una ampliación de la medida cautelar).

En el resto de los casos se llega a la misma solución sin distinguir la diversidad de necesidades habitacionales que presentan los grupos familiares numerosos.

Se observaron 12 casos de beneficiarios que habiendo agotado el beneficio del Dto. 895/02 reemplazado por el Decreto 690/06, vuelven a caer en situación de calle, siendo derivados nuevamente por el programa BAP⁵ (Buenos Aires Presente) al programa 22 en el ámbito del Dto. 690/06.

Luego de agotada la cantidad de cuotas autorizadas, recurren a un amparo judicial (11 familias).

Como consecuencia de ello, las familias que recurren a la Justicia una vez finalizado el plazo, se las incorpora por orden del juez (medida cautelar o sentencia) hasta tanto se acrediten nuevas circunstancias que permitan concluir que ha cesado el estado de necesidad.

El traspaso de competencias penales (Ej.: usurpación, artículo 181, Código Penal) de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos se ve reflejado en el aumento de desalojos masivos que el Ministerio debió asistir. (Total de familias desalojadas 2958 – Fuente

⁵ El programa BAP (Buenos Aires Presente), también depende del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales.

Ministerio de Desarrollo Social. Dirección General de Atención Inmediata.
Programa Atención a familias en situación de calle)

2) Actividad “Nuestras Familias” Este programa tiene su origen en la Ordenanza N° 43821 del 28/9/1989. El artículo 1° define el objetivo diciendo que es el de otorgar un subsidio para la ayuda a familias de escasos recursos con Necesidades Básicas Insatisfechas. Continúa diciendo la Ordenanza que para la determinación objetiva de la situación del beneficiario se considerarán los siguientes parámetros:

- Desempleo
- Carencia de vivienda
- Enfermedad prolongada
- Ausencia regular de algunos de los padres
- Deficiencia alimentaria
- Carencia de cobertura social
- Familia numerosa o con ancianos o niños a cargo.

La Resolución 122-98 que reglamenta a la ordenanza 43821-89, establece que existen dos tipos de subsidios:

A) Ordinario: Hasta 6 cuotas mensuales de un monto máximo de \$200 es decir un total de \$1.200. Este subsidio podrá ser renovable

B) Extraordinario: Este subsidio será por única vez equivalente a un subsidio ordinario. En este caso se contemplan situaciones como ingreso a una vivienda (por loteo, alquiler), pago de servicios, situaciones de enfermedad etc.

En ambos casos las situaciones deberán ser evaluadas por la Comisión Técnica Evaluadora que se crea por esta norma (ver observación N° 22) . Previa a la autorización se deberá presentar el informe de seguimiento del beneficiario (acompañado de la documentación técnica pertinente) elaborado por el profesional a cargo del caso. Asimismo, dicho profesional deberá presentar la fundamentación para la continuidad del subsidio.

La Comisión Técnica Evaluadora estará formada por:

- a) Responsables de los programas de la Dirección General de la Familia y el Menor designados por la Dirección General.
- b) Responsables de otras áreas, convocadas a instancias de la Dirección General de la Familia y el Menor en caso de considerarlo necesario.

Funciones de la Comisión Técnica Evaluadora:

- Fijar las pautas y criterios para el trabajo con los grupos familiares.
- Efectuar una evaluación técnica de los beneficiarios a fin de seleccionar aquellos que se encuentren en mejores condiciones para aprovechar el recurso.
- Elaborar indicadores de éxito que den cuenta del cumplimiento de objetivos.
- Realizar la programación anual en relación al presupuesto asignado en la partida correspondiente.
- Proponer ajustes a este reglamento, después de un tiempo razonable a fin de incorporar las modificaciones que la práctica aconseje.
- Supervisar los casos presentados y elevar a la Dirección General para su autorización el listado de personas beneficiadas.
- Elaborar y remitir los informes estadísticos que le sean requeridos.
- Analizar y recomendar a la Dirección General el otorgamiento renovación y/o cancelación de los subsidios.

Una vez otorgado el subsidio, algún miembro de la familia beneficiaria deberá prestar algún servicio en algún programa de asistencia comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social de acuerdo a la estrategia fijada por el profesional a cargo del caso. (Ver observación N° 25)

3) “Actividad “Apoyo Habitacional”. El programa de Apoyo Habitacional fue creado por Decreto 1234/GCBA/2004, como consecuencia de las serias falencias que presentaba la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles establecida, inicialmente, en el año 1997, mediante el Programa Integrador para Personas o Grupos Familiares en situación de emergencia habitacional (Dec. 607/GCABA/97); luego modificada por Decreto 895/GCABA/2002. Desde el año 2002 la posibilidad de ingreso a esta modalidad transitoria de alojamiento hotelero está cerrada, no obstante, aún permanecen más de mil beneficiarios alojados bajo esta modalidad.

Las funciones de la Actividad Apoyo Habitacional son las siguientes:

- Tramitar la Opción Egreso Hoteles (circuito Adm. Resol 310/05)
- Seguir brindando alojamiento en hoteles, hasta concluir tramitación de egreso y que éste se haga efectivo
- Tramitar subsidio por Actividad Vivienda Transitoria
- Renovar Convenios
- Realizar Seguimiento Social de las familias
- Realizar Informes Técnicos sobre estado edilicio
- Para el periodo analizado, esta Actividad se divide en dos subactividades diferentes:

3.1) Egreso de Hoteles – Dec. 1234/04; 97/05.

El Decreto 1234/04 crea el programa de apoyo habitacional con el objeto de asistir a las personas con problemas de vivienda que se encuentran viviendo **transitoriamente en hoteles**. Hasta la fecha de emisión del mencionado Decreto, la asistencia del Gobierno de la Ciudad consistía en pagar mensualmente el alquiler a los propietarios de dichos hoteles. Dicho Decreto propicia un principio de solución al problema habitacional, dando la opción a los beneficiarios entre percibir un monto dinero en concepto de subsidio o de mutuo con garantía hipotecaria o a la adquisición de inmuebles destinados a vivienda respectivamente.

En este caso, los subsidios van entre el rango de \$5.000 y \$15.000. Para los casos en que la familia exceda la cantidad de 5 personas se otorgará un plus de \$700 por cada miembro adicional.

Los créditos con garantía hipotecaria a otorgarse para la compra de vivienda no pueden superar los \$15.000 por persona sola o de \$30.000 por familia.

Esta operatoria de Egreso de Hoteles ofrece la posibilidad a las personas beneficiarias alojadas, en su oportunidad de manera transitoria en hoteles subsidiados a través del Programa anterior (Dec. 895/02), la alternativa de optar por egresar de los mismos, percibiendo a cambio, por única vez, un monto en concepto de subsidio o crédito hipotecario, destinado al logro de soluciones habitacionales más estables o a la adquisición de vivienda (por Ley 341 (Ley de creación del Instituto de la Vivienda de la Ciudad).

El sistema anterior presentaba falencias en cuanto a las condiciones de habitabilidad y sobrepoblación en que se encontraban los hoteles que albergaban a los beneficiarios del programa. Por ello se dispuso

la clausura administrativa de estos establecimientos y se creó el Programa de Apoyo Habitacional mediante Decreto 1234/04.

Se dispuso entonces que las personas alojadas en hoteles en estado de clausura debían optar por retirarse de los mismos y acceder a mutuos con garantía hipotecaria, recibiendo un incentivo mensual o un subsidio variable según el grupo familiar.

En el año 2005, se amplía el alcance del beneficio, mediante Decreto 97, a todos los beneficiarios de la modalidad transitoria de alojamiento en hoteles; sujetando los créditos con garantía hipotecaria a la operatoria prevista en la Ley 341, que involucra al Instituto de la Vivienda como administrador de esos créditos.

Luego, por Decreto 690/06, se amplía el alcance a personas solas en situación de emergencia; se modifican los montos de subsidio y se establecen los requisitos de acceso al mismo.

Actualmente, esta operatoria de egresos se encuentra en un proceso de modificación, para lo cual se dispuso por decreto 574/09 el plazo de salida de todos los beneficiarios alojados en hoteles para el 31/12/09 (Ver apartado 3.3) Hechos Posteriores).

3.1.1) Hoteles - Beneficiarios

Según información suministrada por la Dirección General, el total de hoteles que prestaban servicios para este programa y los beneficiarios alojados en los mismos, al mes de diciembre de 2008, son los que se exponen en el siguiente cuadro:

Hoteles	Familias	Beneficiarios en familia	Beneficiarios solos	Beneficiarios totales
56	237	1056	47	1103
	Beneficiarios según sexo y edad			
	Masculino	Femenino	Mayor de 18	Menor de 18
	568	535	455	646

Durante el año 2008 no se produjeron ingresos ni egresos de beneficiarios, razón por la cual tampoco fueron otorgados subsidios ni créditos previstos en el Decretos GCBA. 1234/04 y 97/05.

Asimismo, se informa que fueron otorgadas 16 extensiones de beneficios según lo previsto en el Art. 8° del Dto. 97/05⁶.

⁶ Dice el artículo 8° del Decreto 97/05: “Los Créditos con garantía hipotecaria a otorgarse para compra de vivienda individual quedarán sujetos a la operatoria prevista en la Ley N° 341y

De la respuesta recibida de la Agencia Gubernamental de Control respecto de las Habilitaciones de los Hoteles relacionados con esta sub actividad, merece destacarse que han sido informadas las habilitaciones de 54 hoteles, de un total de 56.

3.1.2) Información Estadística de la Dirección General

Para el año 2008, la Dirección General. informa que la cantidad de prestaciones brindadas fue entre 1133 y 1120 personas; distribuidos entre un total de 62 a 56 hoteles en la CABA, que operaron entre el inicio y fin de ese año.

Por su parte, la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Socio-comunitaria informa que al mes de diciembre de 2008 estaban operando 56 hoteles, que brindaban alojamiento a 284 familias, que totalizaban 1056 personas, de las cuales 47 eran personas solas (véase cuadro anterior).

Se observa que existe una diferencia en la información sobre el total de beneficiarios alojados, de las que no se puede dar una opinión certera, ya que no se cuenta con información que surja de bases de beneficiarios u otro tipo de registro manual o informático que resulte adecuado o seguro como para ser considerado a los efectos del análisis (Ver observación N° 30).

Por su parte, la Dirección General a través de un Informe Estadístico Mensual informa acerca de los incentivos entregados a familias o personas solas alojadas en hoteles, desde el inicio de la actividad, dando cuenta de que se produjeron 100 egresos de beneficiarios haciendo uso de la opción⁷. De los cuales se pueden identificar las dos situaciones siguientes:

- 11 beneficiarios con escritura Instituto de la Vivienda de la Ciudad (5 casos con deuda)
- 89 beneficiarios con trámite pendiente

Por lo tanto, los beneficiarios que egresaron con la Opción de Crédito (Dec. 1234/04, art. 7 y su ampliatorio Dec. 97/05, Art. 8) alcanzaron un total de 100 familias; de las cuales solo 11 consiguieron escriturar ante el IVC.

Las 89 familias restantes no pudieron escriturar, siendo que tampoco recibieron el incentivo previsto para ser aplicado a la adquisición de vivienda tramitada por el instituto. Asimismo, a 5 de las 11 familias que

modificatorias, siendo el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires el encargado de la administración de dichos créditos”.

⁷ *Corresponden a egresos de ejercicios anteriores, fuera del ejercicio auditado.*

podieron escriturar aún se le adeuda el pago del incentivo (Véase la observación 29).

Con el fin de corroborar la falta de crédito e implementación coordinada de las acciones con el IVC, se le solicitó a este Instituto que informe los créditos otorgados durante el año 2008 a los fines de este programa. Ante el requerimiento, el IVC informó los créditos individuales escriturados que corresponden a la Ley 341 para ese periodo; aclarando que no individualiza los créditos que puedan corresponderse con los del Decreto 97/05, y por ello informa todos los créditos concedidos.

3.2) Vivienda Transitoria – Decreto 97/05 Art. 3º

Con posterioridad se publica el Decreto 97/05 mediante el cual se crea la actividad **Vivienda Transitoria**, cuyo objeto consistirá en brindar un subsidio a aquellas organizaciones sociales constituidas en cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro que se encuentren involucradas en procesos de obtención de vivienda definitiva en el marco de los programas dependientes del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, para que puedan brindar alojamiento temporario a las familias que las conforman. (Véanse las observaciones N° 37 y 38).

El objeto de esta actividad está orientada a dar solución concreta a la problemática habitacional que registra la CBA, estableciendo políticas públicas y lineamientos de acción que impulsen y fortalezcan los procesos de obtención de Vivienda Definitiva, para aquellas familias o grupos familiares más vulnerables de la sociedad, debiendo éstos encontrarse organizados en cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro.

Su función es la de sostener y acompañar a estas organizaciones en todo el proceso de autogestión de su vivienda definitiva, el cual se desarrolla en el marco de la Ley N° 341, administrada por el Instituto de la Vivienda de la CABA.

Durante el periodo que demande la construcción de las viviendas definitivas, a través del programa se brinda un subsidio a estas Organizaciones Sociales, cuyo destino es solventar los gastos de alquiler y mantenimiento de los inmuebles en los cuales, transitoriamente, residen las familias cooperativizadas, a la espera de la obtención de la vivienda colectiva definitiva.

Este tipo de vivienda, deberá construirse en terreno adquirido por estas organizaciones.

Beneficiarios

Los beneficiarios surgen de los padrones del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, respecto a cada organización en particular

Objetivos Específicos

- Crear un Banco de Inmuebles para brindar alojamiento transitorio. Con inmuebles adquiridos por el GCBA y por los que se adquieran en el futuro.
- Otorgar subsidios a los beneficiarios con el objeto de fortalecer los proyectos y actividades desarrolladas con el fin de obtener una vivienda definitiva, para afrontar gastos imprevistos de obra y otros gastos como los de escrituración, de tasación o de gestión de la operatoria.
- Brindar asesoramiento legal y social; orientación y asistencia a los fines específicos.
- Implementar líneas de acción para establecer derivaciones y convenios con otras áreas de la administración pública.
- Controlar y supervisar el destino y correcta aplicación de los recursos destinados a las organizaciones sociales en el marco de los convenios específicos que se celebren.

Destino de los Subsidios

- Alquiler y compra de inmuebles
- Reservas inmobiliarias
- Diferencias de tasación, gastos de escrituración y comisiones inmobiliarias
- Imprevistos de obra

Estadísticas

De acuerdo a la información suministrada por la Coordinadora, esta Actividad cuenta con 17 viviendas de ONG's destinadas o utilizadas para alojar beneficiarios.

La cantidad de personas alojadas bajo esta modalidad presenta un progresivo incremento. Desde enero 2008 a diciembre del mismo año pasó de 221 familias, integradas por 859 personas, a 236 familias, con 964 personas.

Existen 16 convenios firmados, siendo 9 las cooperativas que participan de esta operatoria.

3.3) Hechos posteriores al 31/12/2008 Decreto GCBA N° 574 del 26/6/2009.

Con posterioridad a la fecha del período auditado y antes de la finalización de nuestro trabajo, el Gobierno de la Ciudad publicó el Decreto GCBA N° 574 mediante el cual busca darle una solución al problema de Alojamiento Transitorio en Hoteles. Como consecuencia se aumentan los subsidios a las familias que estén alojadas en los hoteles de la ciudad en los siguientes valores finales: (Véanse los valores anteriores en los párrafos segundo y tercero del apartado 3.1)

- a) De 1 a 2 integrantes : \$25.000
- b) De 3 a 4 integrantes: \$30.000
- c) 5 integrantes : \$35.000.

Cuando el grupo familiar exceda de 5 personas el monto del subsidio por todo concepto ascenderá a \$35.000 con más un plus de \$1.000 por cada miembro en exceso del quinto integrante.

Identificación de los beneficiarios de acuerdo a la normativa vigente.

Corresponde entonces identificar a los destinatarios de los beneficios sociales y el concepto de **emergencia** que recepta la normativa que regula el ordenamiento jurídico financiero del programa bajo examen.

El siguiente cuadro enfatiza y resume los destinatarios y el concepto de dicha emergencia

EGRESO DE HOTELES – DEC. 1234/04; 97/05

NORMATIVA	DESTINATARIOS	EMERGENCIA	SOLUCIÓN O PALIATIVO OFRECIDO POR LA NORMA.
Decreto 1234/04 Del 16/7/2004	Aquellas personas y/o grupos familiares que estaban hospedadas en hoteles que tuvieran que enfrentar clausura administrativa.	Inmuebles con Disposición de Clausura Administrativa por encontrarse sumamente deteriorados, superpoblados y en condiciones de habitabilidad degradadas.	Opción subsidio o crédito Hipotecario.
Decreto 97/05 Del 24/1/2005	La totalidad de las Personas y/o grupo de personas que hubiesen optado por permanecer alojados en hoteles que no se encuentren clausurados administrativamente.	Persistencia de la falta de funcionalidad de los hoteles en relación a que están preparados para alojamiento transitorio. Necesidad de brindar una solución habitacional de carácter más estable.	Opción subsidio o crédito Hipotecario

ACTIVIDAD ATENCIÓN PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CALLE

NORMATIVA	DESTINATARIOS	EMERGENCIA	SOLUCIÓN O PALIATIVO OFRECIDO POR LA NORMA.
Decreto 690/06 Del 8/6/2006	Aquellas familias o personas solas en situación de calle, que se encuentren en inminente situación de desamparo habitacional, o se hallen transitoriamente sin vivienda o refugio por causa de desalojo u otras.	Situación de calle	Otorgamiento de subsidios con fines exclusivamente habitacionales y orientación a las Familias en la búsqueda de distintas estrategias de solución a la problemática habitacional.
Decreto 960/08 Del 4/8/2008	Familias o personas solas en situación de calle “efectiva y comprobable”. Se exceptúan aquellos que se encontrasen en riesgo de ser desalojados o en inminencia de encontrarse en situación de calle.	Situación de calle	Otorgamiento de subsidios con fines exclusivamente habitacionales. Se excluye la mención de la orientación a las Familias en la búsqueda de distintas estrategias de solución a la problemática habitacional

ACTIVIDAD NUESTRAS FAMILIAS

NORMATIVA	DESTINATARIOS	EMERGENCIA	SOLUCIÓN O PALIATIVO OFRECIDO POR LA NORMA.
Ordenanza 43821/89 Del 29/8/89	Grupos familiares Diversos que se encuentran en situación de riesgo social, en las que el otorgamiento del subsidio implique la posibilidad de un cambio comprobable de sus condiciones de vida. Orientado a Familias que posean capacidad de generar alternativas para el cambio de su situación.	Vulnerabilidad social, sin que esto implique emergencia habitacional.	Otorgamiento de subsidios.

En síntesis, la legislación vigente describe situaciones de **emergencia** tanto en lo **habitacional** como para aquellas familias que tienen sus **necesidades básicas insatisfechas**.

Bajo estos contextos, en donde existe un peligro inminente que requiere una acción inmediata por parte del Estado, toma envergadura el concepto de “**emergencia social**”, en la que, parte de la sociedad demanda la toma de decisiones cuyo objetivo último es la contención y la cobertura socio económica de las familias tal que, les permitan paliar las condiciones de desastre o vulnerabilidad social en las que se hallan inmersas.

Este es el marco conceptual con el que la AGCBA ha enfocado las tareas de auditoria considerando como consecuencia, que el volumen de la demanda se ha visto incrementada en los últimos tiempos.

4) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Tal como se lo menciona en los párrafos anteriores, el Programa 22 se caracteriza por la atención a la emergencia social, mediante la entrega de subsidios con el objeto de paliar la situación de vulnerabilidad socio-económica de la población y es así que de la lectura de la ejecución presupuestaria se visualiza que el mayor volumen del presupuesto se halla apropiado al inciso 5 “Transferencias”.

Al respecto el Nomenclador Presupuestario, o sea la norma que clasifica presupuestariamente a los recursos y gastos de la Ciudad, define al inciso 5 “Transferencias” como aquellos *“gastos que corresponden a transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios”*.

Por consiguiente, en el Cuadro 1 se puede advertir que, el presupuesto y por ende el crédito de sanción y el crédito vigente al 31/12/2008 se ha visto incidido mayoritariamente por el rubro “Transferencias”.

Cuadro 1⁸

Modificaciones Presupuestarias

Inc iso	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito Vigente al 31/12/2008	Compromiso Definitivo ⁹	Devengado ¹⁰
1	Gastos en Personal	3.804.960	(1.133.579)	2.671.381	2.671.365	2.671.365
2	Bienes de consumo	588.817	(571.005)	17.812	17.612	17.612
3	Servicios no Personales	120.420	(23.000)	97.420	91.838	91.838
4	Bienes de Uso	54.998	(3.894)	51.104	51.103	51.103
5	Transferencia	32.633.514	11.948.775	44.582.289	41.122.012	41.097.463
6	Activos Financieros	0	11.143.500	11.143.500	11.143.500	11.143.500
	Total	37.202.709	21.360.797	58.563.506	55.097.429	55.072.880

Asimismo y considerando que el objeto de nuestro trabajo ha sido llevar a cabo un examen de la gestión por el período 2008, el **Cuadro 2** que se expone a continuación, indica la evolución y el impacto que han tenido los principales rubros que conforman los recursos con los que ha contado el funcionario responsable de la gestión del programa.

Como consecuencia, en el mencionado cuadro, puede contemplarse la evolución que han tenido los “Gastos en Personal”, los “Bienes de Consumo”, los “Servicios no Personales” y las “Transferencias”, que conforman los elementos que, mediante una adecuada coordinación permiten arribar a las metas físicas comprometidas.

⁸ Elaboración de la AGCBA a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión.

⁹ El compromiso definitivo da origen a una relación jurídica con terceros, supone la aprobación de la operación por parte de un funcionario autorizado, en la cual se identifica a la persona física o jurídica con la cual se comienza a tener relación comercial.

¹⁰ El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por haberse recibido los bienes o servicios que fueron objeto de la contratación.

Cuadro 2¹¹

Modificaciones producidas entre el Crédito de Sanción y el Crédito Vigente

Conceptos por incisos	Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito. Vigente	% de: (disminuciones) y aumentos
1.-gastos en personal	3.804.960	(1.133.579)	2.671.381	(29.79)
2.-Bienes de Consumo	588.817	(571.005)	17.812	(96.97)
3.-Servicios no personales	120.420	(23.000)	97.420	(19.10)
4.-Bienes de Uso	54.998	(3.894)	51.104	(7.07)
5.- Transferencias	32.633.514	11.948.775	44.582.289	36.62
6.-Activos Financieros	0	11.143.500	11.143.500	0
TOTALES	37.202.709	21.360.797	58.563.506	
Porcentajes con respecto al total	100%	57.42%	157.42%	

De la lectura del **Cuadro 2** surge que, las diferencias entre el crédito de sanción y el crédito vigente representan un aumento del 57.42% en el total de los incisos.

Originan este aumento las modificaciones producidas en el inciso 5.- Transferencias que representan el 36.62%, en desmedro del resto de los incisos que, como se ha dicho representan los recursos con los que ha contado el funcionario para el logro de sus objetivos.

Continuando con la descripción presupuestaria del programa, para una mejor interpretación, se ha considerado pertinente la exposición de la apertura de la ejecución presupuestaria en las distintas actividades que lo componen, tal como lo exponen los Cuadros N°3, 4, 5 y 6.

¹¹ Elaboración de la AGCBA a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión.

Cuadro 3¹²

ACTIVIDAD 1 - Conducción

CONCEPTO	SANCIONADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	% DE MODIFICACIONES
Gastos En Personal	206.550,00	251.137,00	44.587,00	21,59
Bienes De Consumo	7.542,00	7.542,00	NO HAY	NO HAY
Servicios No Personales	98,00	0,00	NO HAY	NO HAY
Bienes De Uso	4.872,00	2.320,00	NO HAY	NO HAY
Transferencias			NO HAY	NO HAY
Activos Financieros			NO HAY	NO HAY
TOTALES	219.062,00	260.999,00		

Cuadro 4¹³

ACTIVIDAD 4 - APOYO HABITACIONAL(Egreso de Hoteles + Vivienda Transitoria)

CONCEPTO	SANCIONADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	% DE MODIFICACIONES
Gastos En Personal	1.876.140,00	1.572.951,00	-303.189,00	-16,16
Bienes De Consumo	18.410,00	6.410,00	-12.000,00	-65,18
Servicios No Personales	61.404,00	74.287,00	12.883,00	20,98
Bienes De Uso	20.300,00	20.296,00	-4,00	-0,02
Transferencias	16.574.080,00	26.307.218,00	9.733.138,00	58,73
Activos Financieros			0,00	0
TOTALES	18.550.334,00	27.981.162,00	9.430.828,00	

¹² Elaboración de la AGCBA a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión.

¹³ Elaboración de la AGCBA a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión.

Cuadro 5¹⁴

ACTIVIDAD 5 - EMERGENCIA HABITACIONAL
Familias en Situación de Calle

CONCEPTO	SANCIONADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	% DE MODIFICACIONES
Gastos En Personal	961.950,00	378.509,00	-583.441,00	60,65
Bienes De Consumo	545.200,00	200,00	-545.000,00	99,96
Servicios No Personales	24.548,00	1.548,00	-23.000,00	93,69
Bienes De Uso	13.586,00	6.962,00	-6.624,00	48,76
Transferencias	4.625.936,00	8.936.573,00	4.310.637,00	93,18
Activos Financieros			0,00	0
TOTALES	6.171.220,00	9.323.792,00	3.152.572,00	

Cuadro 6¹⁵

ACTIVIDAD 6 - NUESTRAS FAMILIAS

CONCEPTO	SANCIONADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	% DE MODIFICACIONES
Gastos en Personal	760.320,00	468.784,00	-291.536,00	-38,34
Bienes de Consumo	17.665,00	3.660,00	-14.005,00	-79,28
Servicios no personales	34.370,00	21.585,00	-12.785,00	-37,20
Bienes de Uso	16.240,00	21.526,00	5.286,00	32,55
Transferencias	11.433.498,00	9.338.498,00	-2.095.000,00	-18,32
Activos Financieros	0,00	11.143.500,00	11.143.500,00	100,00
TOTALES	12.262.093,00	20.997.553,00	8.735.460,00	

4.1) Metas físicas Proyectadas y Ejecutadas durante el ejercicio finalizado al 31/12/2008.

Se denomina Meta Física al objetivo a alcanzar con el presupuesto asignado y sobre la cual el funcionario responsable debe dirigir todos sus esfuerzos y coordinar los recursos que fueron puestos a su disposición, para lograr una adecuada gestión. En términos del programa 22, la meta física se

¹⁴ Elaboración de la AGCBA a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión.

¹⁵ Elaboración de la AGCBA a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión.

mide en “Familias”. El Decreto GCBA 690 del 21/6/2006 en su artículo 4 considera alcanzado por el programa tanto a las familias como a las personas solas (interpretando que una persona sola conforma una familia)

Continuando con el análisis presupuestario, y sobre la base de las definiciones del párrafo anterior, considérese asimismo que, para un presupuesto original de \$32.633.514,00 para el inciso 5 “Transferencias”, el Ministerio pronosticó al inicio del ejercicio cubrir una meta física (léase una demanda) de 16.566 familias en estado de emergencia social. Sin embargo, se ha constatado que, de los incrementos presupuestarios para el mencionado inciso, que alcanzan a \$11.948.775¹⁶, y que representan un verdadero aumento nominal de los recursos para hacer frente a solventar situaciones de emergencia, no ha sido considerada por la DGDAI la actualización de las metas comprometidas. En efecto, la Dirección General ha considerado al 31/12/2008 la misma meta física que al inicio del ejercicio. (Al respecto véase la observación N° 3.)

Con referencia a las metas físicas proyectadas por la DGDAI al 1/1/2008, los procedimientos de auditoria aplicados, han permitido confirmar que, en el presupuesto del programa 22 se han incluido actividades que responden a tres programas distintos. En efecto, el programa auditado aglutina las actividades “Atención Habitacional Transitoria”, “Viviendas Transitorias” y “Atención en Hoteles” del ex programa 130, y “Emergencia Habitacional” correspondiente al ex programa 44 (Al respecto véase la observación N° 5)

El relevamiento efectuado sobre las metas físicas ejecutadas durante el ejercicio 2008, permitió detectar una diferencia en la medición de las metas físicas equivalentes a 50 familias. En efecto, las metas físicas anuales según la DGDAI arrojaron un valor de 20.088 familias atendidas, mientras que el cálculo de la AGCBA dio como resultado 20.138 familias. La diferencia se justifica debido a que no se han computado a las personas solas como una familia de acuerdo a la normativa vigente. (Véase la observación N° 6).

4.2) Decreto GCBA 1046/08

Con fecha 25/8/2008, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió el Decreto N° 1046/08 mediante el cual se decide otorgar un subsidio por única vez a 68 personas integrantes de un asentamiento denominado “Nueva Esperanza”, sito sobre el lateral oeste de la vía N°4, entre los puentes de las calles Suarez y Benito Quinquela Martín entre las estaciones Plaza Constitución e Hipólito Irigoyen de la Línea General Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁶ Véase Cuadro 1

El origen de los fondos fue un aporte del Gobierno Nacional consistente en \$714.000,00. De acuerdo al artículo 3º del Decreto 1046/08 se establece que, el pago único será destinado para cada grupo familiar o persona sola por un valor de \$10.500,00, y que la percepción del mismo se encontrará sujeta a la efectiva desocupación del asentamiento mencionado.

Asimismo el artículo 4º delega en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades necesarias para el otorgamiento de los subsidios y el dictado de las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que se requieran para su implementación. (Al respecto véase la observación N° 10).

Del trabajo realizado, se ha constatado que, en el presupuesto ejecutado al 31/12/2008 figuran apropiados los \$714.000,00 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1046.

5) Recursos Humanos

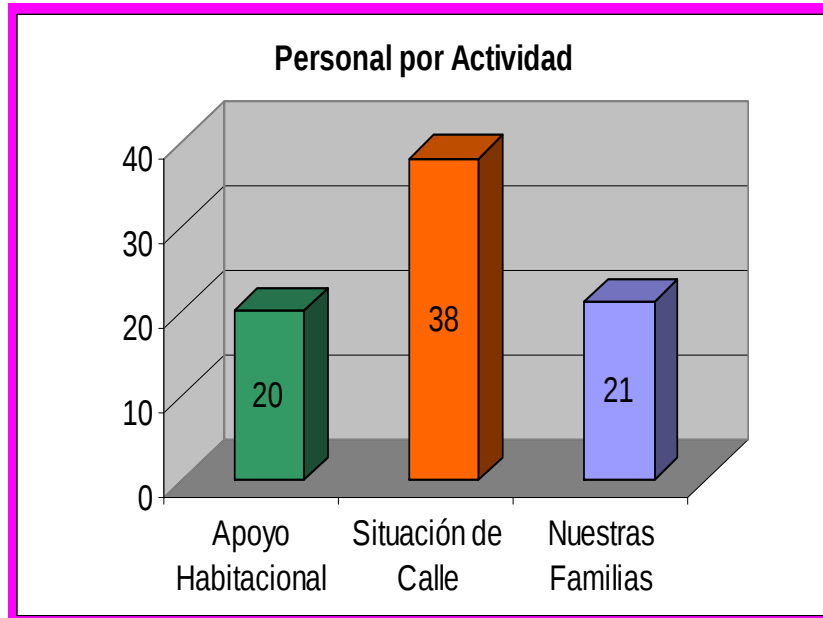
Del relevamiento realizado al Programa 22 surge que, al mes de diciembre de 2008, el total de personal que desempeñaba funciones en este Programa ascendía a 79 agentes. De ese total, solamente 4 personas son empleados de planta permanente, siendo el resto contratados.

La relación entre personal de planta y contratados al cierre del año muestra que éstos últimos representan el 95% del total. (Véase observación N°16)

5.1) Distribución Funcional

La distribución del personal entre las distintas actividades que desarrolla el Programa es la siguiente:

Apoyo Habitacional	Familias en Situación de Calle	Nuestras Familias
20	38	21
25.3%	48.1%	26.6%

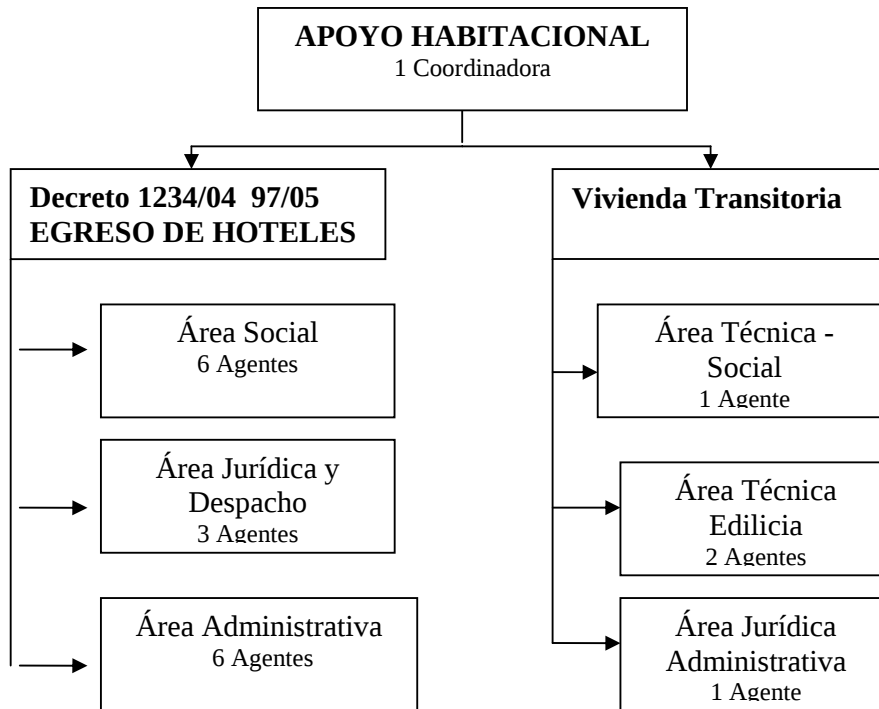


Fuente: Elaboración propia sobre datos informados por la DGDAI

Seguidamente se exponen la organización funcional que utiliza cada Actividad del Programa a los efectos del desarrollo de sus funciones específicas:

5.2) Apoyo Habitacional

La Actividad de Apoyo Habitacional contaba en el año 2008 con un plantel de 20 personas trabajando para el mismo, de los cuales solo uno es de planta permanente. Su distribución funcional, entre sus dos sub-actividades es la siguiente:



Respecto a la Sub-Actividad Egreso Hoteles; el total de agentes era de 15 personas, siendo solo uno de planta permanente.

Debe mencionarse que en 2009 sufrió bajas, perdiendo cuatro puestos administrativos y 2 puestos en el área social.

Respecto al nivel de actividad que desarrolla el área social (4 asistentes sociales), el cual se relaciona directamente con la población asistida, se informa que son 284 las familias que se mantienen alojadas en Hoteles, totalizando 1103 personas. La relación directa con la población beneficiaria es responsabilidad del área Social, que tiene como función realizar el seguimiento a las familias; realizar trámites por aquellas personas que se encuentren imposibilitadas para hacerlos ó acompañar a quienes necesitaban asistencia; indicarles dónde dirigirse por problemas legales y de violencia; y asesorarlos en cuanto a otros subsidios.

Respecto a la cantidad de Hoteles donde se alojan beneficiarios, al mes de diciembre de 2008 se contaba con un total de 56. Si bien la actividad no exige específicamente en la normativa el hecho de realizar inspecciones sobre los mismos, para casos puntuales se utilizan los servicios de los arquitectos de la actividad vivienda transitoria.

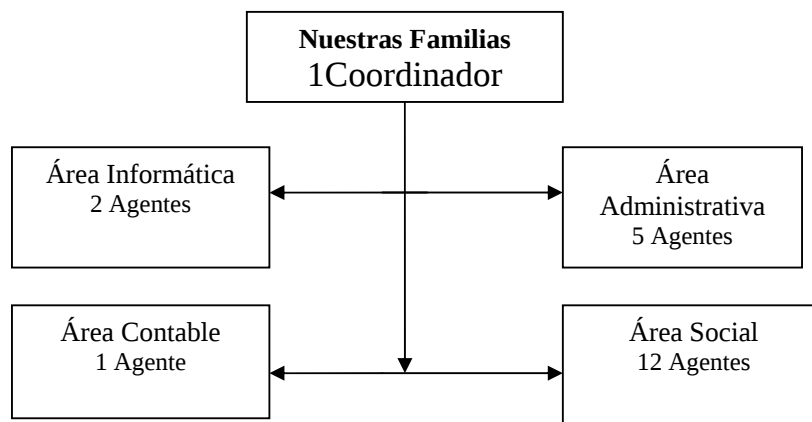
Acerca de la Sub-Actividad Vivienda Transitoria, son 4 los agentes que trabajan en ello, y no se observan modificaciones en su cantidad.

Las actividades desarrolladas involucran la asistencia a 238 familias (964 personas) alojadas en viviendas comunitarias administradas por organizaciones sociales.

En este caso, la actividad tiene asignadas funciones de control y seguimiento técnico edilicio, tanto para las viviendas subsidiadas como para las obras de vivienda definitiva. Para ello, se cuenta con los dos arquitectos mencionados antes. Para el seguimiento de todas las familias se cuenta con solo una asistente social.

5.3) Nuestras Familias

En la Actividad Nuestras Familias, durante el año 2008, desempeñaban funciones un total de 21 agentes; todos ellos contratados.



A continuación se detallan las tareas que realizan los empleados del Programa según las áreas en que se desempeñan:

En el Área Social se realizan entrevistas y evaluación de los beneficiarios al ingreso al programa, pero no se hacen tareas de seguimiento.

En el año 2008 se realizaban visitas domiciliarias, pero en el año 2009 ya no las realizan, según informan, por falta de tiempo.

Según cálculos de la DG cada trabajador social atendía por día un promedio de 7 personas durante el año 2008, pasando a 9 por día en 2009; pudiendo, eventualmente, asistir en alguna emergencia originada a pedido del Programa “Buenos Aires Presente”.

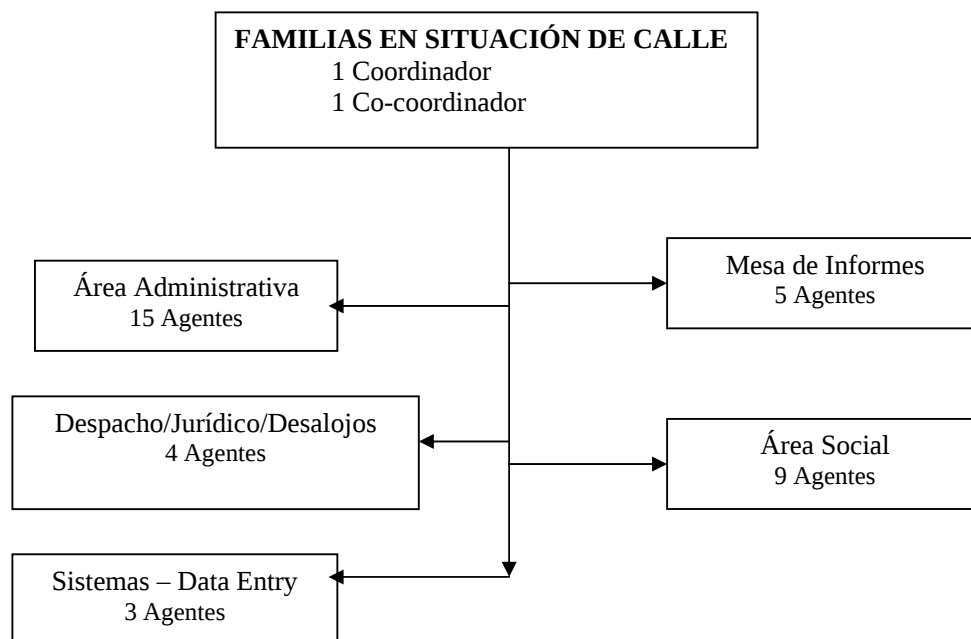
Por su parte, el Área Administrativa se ocupa de realizar el seguimiento y la contestación de actuados; el Área Informática de la carga de

información relacionada a los beneficiarios; y el área Contable procesa información estadística, contable, seguimiento de pagos por banco y resoluciones de pago.

5.4) Familias en Situación de Calle

En esta actividad desempeñan funciones un total de 38 personas, de las cuales 35 son contratadas bajo distintas modalidades y 3 son agentes de planta permanente.

La distribución funcional interna que utilizan es la siguiente:



El área Despacho – Jurídica realiza el registro de beneficiarios articulado con Mesa de Informes; recibe y contesta oficios que ingresan por Mesa de Entrada y se encarga de citar a beneficiarios que han sido notificados por la Justicia.

El Área Social realiza relevamiento en inmuebles; participa, por pedido de la Justicia, estando presentes cuando hay desalojos; realiza la evaluación e ingreso de los beneficiarios del Programa; establece y lleva un orden y seguimiento de los legajos de beneficiarios amparados o con problemáticas complejas; realiza derivaciones y articulaciones con otras áreas y Programas del Gobierno de la Ciudad.

El Área Desalojos realiza relevamientos en inmuebles con pedido de desalojo Judicial o Administrativo; está presente, por pedido de la Justicia,

en el momento en que se produce un Desalojo y deriva a los involucrados hacia Programas que les brinden algún tipo de contención o asistencia (estipulados para el caso: Centro de Evacuados, Paradores) en forma conjunta con el BAP; operando conjuntamente con el Área Social en la evaluación e ingreso de los beneficiarios que fueron desalojados por vía Judicial o Administrativa

Por su parte, la Mesa de Informes efectúa Informes, recepción y pedido de documentación de posibles beneficiarios; recepción de recibos de amparados y programación de la correspondiente cuota; carga planillas de atención a beneficiarios citados con turno o por emergencia.

Sistemas realiza la carga de beneficiarios por Banco; la carga de beneficiarios por emergencia; y prepara el pago y ordenamiento de recibos de pagos realizados por contrato.

En cuanto a incentivos todo depende del Coordinador que tengan.

Tanto en el año 2008 como actualmente están recibiendo el franco compensatorio por las horas que trabajaron de mas durante el mes. El trabajo en este lugar es sumamente insalubre y más estresante dentro del edificio que afuera, de manera que también se les otorga un día por semana para realizar trabajo de campo que consiste en la confección de informes socio-ambientales para realizar un pequeño cambio en la tarea.

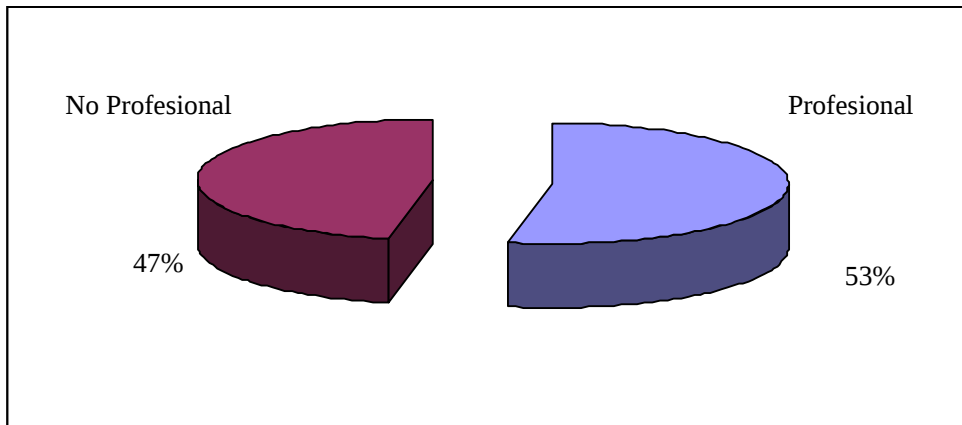
Con respecto a la atención a beneficiarios por trabajador social, se informa que es de un promedio de 14 beneficiarios por día.

5.5) Nivel de instrucción/ capacitación

Respecto al nivel de capacitación del personal, se observa que el 53% cuenta con estudios terciarios o universitarios que se relacionan con la función que desempeñan en el organismo auditado.

En relación a cursos de capacitación hubo uno de Computación dirigido a los que trabajan en el área de administración. También hubo un curso de “Efectores Sociales” para los trabajadores del área social.

Cuadro con el nivel de Instrucción

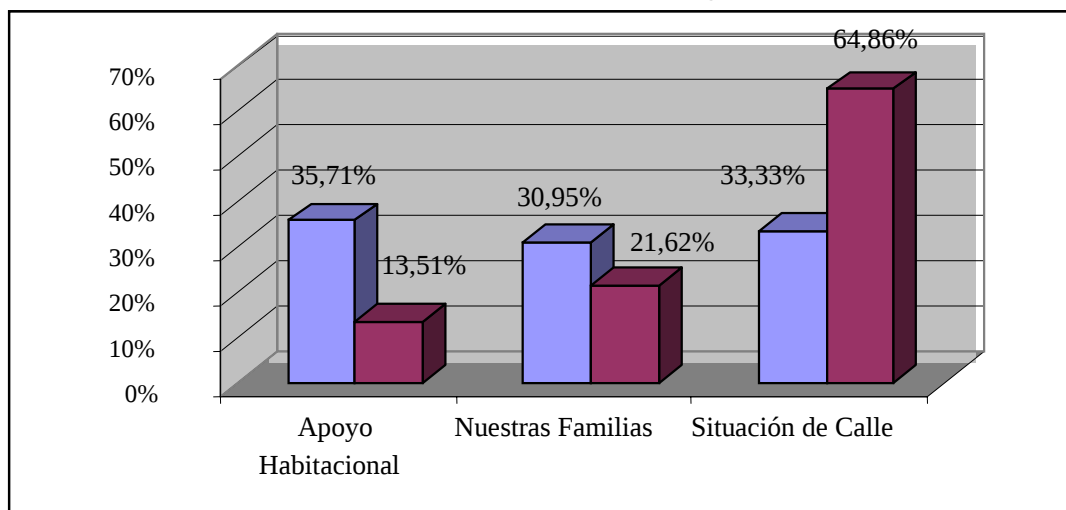


Fuente: Elaboración propia sobre datos informados por la DGDAI

Considerando separadamente las actividades del programa, la distribución de personal profesional y no profesional es la siguiente:

Actividad	Profesional	%	No Profesional	%
Apoyo Habitacional	15	35,71%	5	13,51%
Nuestras Familias	13	30,95%	8	21,62%
Situación de Calle	14	33,33%	24	64,86%

Distribución del Personal en Profesional y no Profesional



6) Auditorías Anteriores al Programa “Asistencia Socio Habitacional”

Con fecha 25 de Agosto de 2003, la AGCBA emitió el informe de auditoría N° 3.03.17.03 “Programa Emergencia Habitacional”. Dada la variación de los objetivos y la diversidad de la composición de los subsidios del mencionado programa respecto del programa 22 que es objeto de nuestro trabajo, hacen que algunas observaciones no resulten comparables.

No obstante, a resultados del trabajo realizado, se pudo constatar que, las observaciones¹⁷ 1) que se refieren a la planificación del programa, 3) que apunta a indicar las falencias en la calidad de la información tornándola no confiable, 9) incumplimiento de metas físicas presupuestadas y 10) cambio en las unidades de medidas de las metas físicas, se manifestaron no subsanadas a la fecha del presente informe. Consecuentemente, se recogen y se recomienda el mejoramiento de las fallas aquí expuestas, con el objeto de optimizar la gestión del programa auditado.

7) ORGANIGRAMA

Del análisis efectuado, surgió el organigrama que se expone en el “Anexo I”.

7. OBSERVACIONES

De los procedimientos de Auditoría aplicados a las distintas actividades que componen el Programa Presupuestario N° 22 Asistencia Socio Habitacional, por el período fiscal finalizado al 31/12/2008, se efectúan a continuación las siguientes Observaciones:

De tipo General

- 1) **Recursos Operativos asignados a la gestión.** Del análisis presupuestario efectuado¹⁸, se comprobó que durante el período auditado, se redujeron los recursos operativos a pesar de haberse aumentado los recursos en el rubro Transferencias. La disminución se produjo fundamentalmente en los gastos en personal en un 29,79%, en los Bienes de consumo en un 96,97% y en los servicios no personales en un 19,10%. Los incrementos se produjeron en el rubro transferencias en activos financieros. En conjunto, el programa registró un incremento del 57,42%.

¹⁷ Ver Anexo III

¹⁸ Ver cuadro 2 del apartado 4 de Aclaraciones Previas

- 2) El análisis conceptual y legal del presupuesto se ha visto dificultado porque la Dirección Técnica Administrativa y Legal ha informado erróneamente las variaciones presupuestarias, indicando que carece de un control interno permanente sobre las altas, bajas y modificaciones que se produjeron.
- 3) **Metas físicas.** La Dirección General de Atención Inmediata (DGDAI), no ha adaptado las **metas físicas** presupuestadas del Programa 22¹⁹ por cada incremento o reducción presupuestaria de acuerdo a lo establecido por los artículos 61, 71 y 72 de la Ley 70 de la CABA²⁰. tal que, las **metas físicas** siempre acompañen y reflejen las variaciones de los valores presupuestados actualizados asignados al programa.²¹. (Véase comentarios al Cuadro 1 en el apartado Aclaraciones Previas)
- 4) **Medición de las metas físicas (familias):** Se verificó que, de los papeles de trabajo de la DGDAI surge una meta alcanzada por el ejercicio 2008 equivalente a 20.088 familias, mientras que en la Cuenta

¹⁹ Véase la definición de meta física en el apartado 4.1 de Aclaraciones Previas

²⁰ Dice el artículo 61 de la Ley 70 de la CABA: “A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deben **programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos**, siguiendo las normas que fija la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dictan los órganos rectores de lo sistemas de presupuesto y de tesorería.

Dicha programación debe ser ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan.....”

Artículo 71 de la Ley 70: “La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben: a)llevar los registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. b) Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto. c) Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.

Artículo 72 de la Ley 70 : Con base en la información que señala el artículo anterior y la que suministre el Sistema de Contabilidad la Oficina de Presupuesto realiza un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpreta las variaciones operadas con respecto a lo programado procura determinar sus causas y prepara informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los/las responsables de los organismos afectados.” Al respecto, debe interpretarse que la correcta medición de las metas presupuestadas permiten tener una referencia para evaluar la eficacia de la gestión del programa. Consecuentemente, la falta de un adecuado tratamiento y medición de las metas por parte de la DGDAI, nos impidió formarnos una opinión respecto del logro de los objetivos fijados por el programa

²¹ Para una mejor comprensión, considérese que, si el funcionario actuante mantuviera actualizada la siguiente ecuación ante cada aumento o disminución presupuestaria, quedaría reflejada más adecuadamente la meta física a alcanzar al cierre del ejercicio fiscal = (meta física según el presupuesto original + incremento de las metas físicas por aumentos presupuestarios – bajas de las metas físicas por reducción presupuestaria) = meta física presupuestada final al 31/12/2008

de Inversión se afirma que: “Durante el 2008 se otorgaron 17.630 subsidios y se atendieron cerca de 400 familias desalojadas”²²

5) Cálculo de las metas físicas proyectadas. Respecto a las metas físicas proyectadas, la DGDAI, no expone en los papeles de trabajo los fundamentos respecto :

- a) Los criterios utilizados para el cálculo de las metas proyectadas.²³
- b) La base de cálculo matemático en donde descansan los criterios del punto anterior.
- c) Los criterios aplicados para la apertura entre las distintas actividades aprobadas en el presupuesto por la Legislatura de la CABA.
- d) Un estudio estadístico comprobable respecto de la demanda esperada (estado de las familias en situación de calle)
- e) Información Histórica de la demanda real satisfecha de los Ex Programas 44 y 130 que justifiquen la proyección de las metas para el ejercicio 2008. (Véase la Aclaración Previa 4.1)

6) Medición de las metas físicas ejecutadas durante el ejercicio 2008.

Se ha detectado una diferencia de 50 familias en la medición de las metas reales de la actividad “Familias en situación de Calle”. Esta diferencia a pesar de no ser significativa, evidencia la insuficiencia de supervisión de los papeles de trabajo por parte del Área Administrativa, Contable, Financiera y Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata (DGDAI).. (Véase el último párrafo de la Aclaración Previa N° 4.1)

7) Control entre el universo y la Cuenta de Inversión. De los controles cruzados que se han realizado entre el total de los pagos que informa el universo que la DGDAI puso a disposición²⁴ y la información que surge de la cuenta de inversión, surge una diferencia de \$ 8.750.804,18.

8) Planificación. No existe un circuito que permita recopilar información para conocer la demanda potencial y la insatisfecha. Solo se conoce la demanda satisfecha. En consecuencia, si se considera que el

²² Nótese que en la Cuenta de Inversión se cambia la unidad de medida ya que en lugar de hablar de familias se habla de subsidios. Esta inconsistencia en la información impide un control cruzado entre los papeles de trabajo de la DGDAI y la información oficial que surge de la Cuenta de Inversión.

El descargo que hace el organismo auditado informa :” ... La diferencia restante: 2.458 beneficiarios resulta de considerar la población asistida en modalidad de hoteles, vivienda transitoria, y emergencia habitacional - beneficiarios asistidos pero no bajo la modalidad de subsidios ...”

²³ Base histórica, base estadística, estudios realizados sobre la demanda, porcentaje de incremento anual etc.

²⁴ El universo es el total de los pagos por subsidios que la DGDAI ha realizado durante el ejercicio 2008.

presupuesto es la base para el control de gestión, y que el gasto financiero existe toda vez que pueda asociarse a un servicio público adecuadamente proyectado, es condición necesaria que la DGDAI efectúe un estricto estudio de la demanda así como de las necesidades básicas insatisfechas de la población de la Ciudad y de la población en estado de situación de calle, con el objeto de poder planificar más adecuadamente la gestión. Si se considera que, por definición los ingresos son limitados, únicamente con un estricto estudio de las mencionadas necesidades se puede lograr una mejor equidad en la distribución de los fondos.

9) **Del análisis del universo de pagos.** De la muestra extraída correspondiente al universo de pagos que fuera puesta a disposición surgen las siguientes observaciones:

- a. No se puede identificar la cantidad de familias subsidiadas. De acuerdo a lo mencionado en el apartado Aclaraciones Previas, el pago de 10 cuotas mensuales conforman un subsidio y por lo tanto, siendo que en el universo figuran únicamente los pagos realizados no se puede conocer la cantidad de familias que recibieron dicho subsidio.
- b. No se puede relacionar el número de solicitud o el número del beneficiario que figura en el listado con el número del expediente en el que figura el soporte documental del pago realizado.
- c. En el universo figuran beneficiarios sin identificar con nombre y apellido.
- d. No se identifican los pagos realizados de acuerdo a la normativa que le dio origen. Es decir, no se identifica si el pago se hace de acuerdo a los Decretos 690, 960 u 895/02 o por una decisión judicial (Amparos). Esto imposibilita la correcta interpretación de los pagos realizados.
- e. Pago con frecuencia superior a los 30 días. De la lectura del expediente no surge el justificativo por el cual el 77% de los casos, corresponden a pagos que no concuerdan en su frecuencia²⁵.
- f. Los recibos de pago del alquiler no se hallan intervenidos por un sello con la fecha de recepción del mismo y con la identificación de la asistente social que lo ha recibido.

Estas observaciones exteriorizan un débil control interno, una falla en la confiabilidad de la información, errores en la supervisión y

²⁵ Esto puede suceder porque el beneficiario no trajo en término el recibo de pago del alquiler del lugar en donde habita, o porque no ha concurrido a cobrar el subsidio etc.

control de la información, tal que, el soporte documental de las decisiones se demuestran críticos para optimizar la gestión.

10) Pago de subsidios con fondos del Estado Nacional.

Del análisis realizado se ha constatado que:

- a) En la planilla de “Rendición de Caja” N° 2709 correspondiente al Decreto 1046/08 de fecha 23/10/2008 figuran ordenados los pagos asignados al mismo, con una numeración interna desde el N° 1 al N° 68 sin identificar a las personas que fueron beneficiadas con el subsidio establecido por el Decreto 1046/08 por \$10.500 cada una y cuyo origen de fondos corresponden a una transferencia del Estado Nacional.
- b) No obstante lo señalado en el inciso anterior, no surge de la totalidad del universo informado, la registración de los pagos realizados que establece el Decreto 1046/08, cuyo origen de fondos, como ya ha sido mencionado, corresponden a una transferencia de la Nación.
- c) Se han verificado 5 inconsistencias ya que no coinciden los datos de los beneficiarios que figuran como anexos al Decreto 1046/08 con la Resolución 210-SSFFYC-08 y el acta compromiso del 13/8/2008.²⁶ (Al respecto véase la Aclaración Previa N° 4.2).

11) De los legajos. Aspectos formales. Los legajos se encuentran incompletos debido a los motivos que se exponen a continuación:

- a. El 100% de los casos no se encuentran foliados, motivo por el cual son pasibles de alteraciones o pérdidas.
- b. No reúnen los requisitos de seguridad necesarios. (tienen hojas sueltas, están desordenados lo cual dificulta la lectura etc.)
- c. El 22% no tiene fecha de resolución del otorgamiento del subsidio
- d. El 26% no tiene fecha de notificación del otorgamiento del subsidio ni firma del beneficiario.
- e. En el 10% de los casos falta el sello identificatorio del responsable que autoriza el pago.
- f. Se constató que el 95% de los casos no se encuentran archivados la totalidad de los recibos de pago de alquiler o alojamiento que son exigidos por la norma para la justificación de los gastos de alojamiento.

²⁶ En el descargo se adjuntó el Acta compromiso del 13/8/2008 (la cual se halla sin firmar por las partes intervinientes), en la que se conviene otorgar un subsidio por \$15.000 a cada uno de los grupos familiares que se detallan en un anexo adjunto al Acta.

- g. El 100% de los casos de los certificados de controles de salud, están incompletos. Del expediente no surge que se haya hecho el reclamo correspondiente.
- h. En el 98% de los casos falta la declaración jurada del artículo 15 del Decreto 690. Trabajo infantil.
- i. Recibos de pagos de subsidios no archivados. En el 100% de los casos los recibos de pago de los subsidios no se encuentran archivados en el expediente en donde se encuentran los antecedentes de los pagos a los beneficiarios. Debe interpretarse que, el recibo de pago es un documento imprescindible para la correcta interpretación de los casos examinados y como consecuencia no fue posible formarse una opinión válida al respecto. (Véase el apartado a) de Limitaciones al Alcance)

12) **Espacio físico.** Los legajos son conservados en condiciones precarias. Sin orden alguno, generando dificultad en su localización debido al amontonamiento en el que se encuentran. No existen adecuadas condiciones físicas para su correcta protección. En efecto, de las visitas realizadas se ha constatado que no sólo el espacio físico es escaso, sino que además se requieren armarios y estanterías que permitan un manejo que evite el deterioro físico de la documentación.

13) **Condiciones Edilicias.** De las visitas realizadas a las oficinas en donde se desarrollan las actividades “Nuestras Familias” y “familias en situación de calle, decreto 690”, se ha constatado que las condiciones edilicias no son las adecuadas. Siendo los principales deterioros edilicios los siguientes: a) No hay espacio suficiente para los archivos, b) existen vidrios y paredes rotos, c) las oficinas no están preparadas para albergar a todo el equipo de trabajo.²⁷

14) **Sistema informático.** Se carece de un sistema informático que pueda ser considerado como un buen soporte para la gestión, que brinde información para la toma de decisiones, que contenga controles cruzados por sistema y que permita trabajar en tiempo real con la consecuente reducción de los tiempos de trabajo y lograr la optimización de los recursos humanos disponibles.

²⁷ Téngase en cuenta que las condiciones edilicias conforman parte de la totalidad de los recursos con los que se cuenta para una buena gestión.. Otros recursos con los que se debe contar son: financieros, humanos y tecnológicos entre otros.

En el descargo se informa :*“En el transcurso del año 2009 las oficinas destinadas a Atención de familias en situación de calle, fueron trasladadas al primero y segundo piso en virtud de iniciarse obras de adecuación de las oficinas de planta baja donde originalmente prestaban servicio. Las oficinas de Nuestras Familias fueron acondicionadas – dentro de lo que el marco edilicio imperante lo permite”*

- 15) **Acceso a los legajos.** No hemos podido acceder a los legajos de pago que conforman el 23% de la muestra auditada. Como consecuencia no podemos emitir opinión respecto de la existencia de los mismos. (Véase el apartado c) de Limitaciones al Alcance)
- 16) **De los recursos humanos.** Del análisis realizado a los recursos humanos surgió que, el 95% son agentes contratados. (Al respecto véase la Aclaración Previa N° 5).
- 17) **Falta de instructivos escritos.** No hay manuales de procedimiento ni instrucciones escritas que permitan conocer la distribución de tareas, los niveles de responsabilidad, los puntos de control cruzado, los puntos de control por oposición de intereses y fundamentalmente la definición de niveles y tareas de supervisión.

De tipo particular de acuerdo a las actividades auditadas.

Por la Actividad Familias en Situación de Calle (Decreto 690)

- 18) **Recursos humanos.** A la fecha de los trabajos de campo, el Equipo de Seguimiento y Evaluación de los beneficiarios del programa “Atención para familias en situación de calle” creado por el artículo 3 de la Resolución GCABA 1554/08, contaba con tres personas: la responsable de las tareas de seguimiento, una administrativa y una asistente social. La escasez de recursos humanos impiden una correcta gestión en el seguimiento de la situación de los beneficiarios, de los subsidios cobrados y de los amparos judiciales²⁸.

²⁸ Artículo 3º Resolución GCABA 1154/08: “Créase un Equipo de Seguimiento y Evaluación de los beneficiarios del Programa Atención para Familias en Situación de Calle cuyas funciones principales consistirán en:

- a) Verificar los datos declarados por el eventual beneficiario, así como el destino de los fondos recibidos en el marco de una estrategia de revinculación social.
- b) Asesorar y orientar cuando fuera solicitado por el beneficiario sobre alternativas habitacionales a fin de superar la emergencia.
- c) Verificar que los beneficiarios continúen manteniendo las condiciones socio-laborales que dieron origen al subsidio y en caso contrario de no cumplir con algún requisito solicitar su baja a la Autoridad de Aplicación del Programa a fin de la inmediata revocación de su otorgamiento.
- d) Realizar derivaciones a otros programas elaborar los informes técnicos que le sean solicitados y colaborar con el correcto funcionamiento del Programa asentando y comunicando cualquier observación que considere menester. El seguimiento y evaluación se realizará a través de la actualización de una Ficha Socio Ambiental en la cual se volcarán los datos demográficos sociolaborales sanitarios y educativos pertinentes. Asimismo, en dicha ficha se asentarán los extremos detallados en los puntos a) b) y c) del párrafo precedente.
- e) Cruzar la matriz de beneficiarios del programa a partir de la segunda etapa del SINTYS.

- 19) **Control de la situación del beneficiario.** No existe un mecanismo de control cruzado ni un sistema informático integrado con la Nación, que permita conocer la verdadera situación legal y laboral del interesado con el objeto de poder dar cumplimiento al artículo 4º de la Resolución 1554 reglamentario del Decreto GCBA 960.²⁹.
- 20) **Estadística de la demanda insatisfecha.** No pudo ser analizado el efecto en el aumento de los desalojos³⁰, así como el cambio en la reglamentación para el acceso al subsidio³¹ debido a que la DGDAI no cuenta con estadísticas sobre el total familias atendidas lo cual permitiría arribar a conclusiones respecto de la demanda insatisfecha³².
- 21) **Orientación a las familias subsidiadas.** Del análisis de los legajos de la muestra, no surge que se haya orientado a las familias subsidiadas en la búsqueda de estrategias que solucionen la emergencia, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 690/06³³. En este sentido la jurisprudencia³⁴ concluye que es necesario que sumado a la prestación monetaria, la administración realice un seguimiento de cada caso particular a fin de brindar el asesoramiento necesario. Asimismo dice: “El Estado no se libera de la obligación de asistencia hasta tanto cumpla con la orientación y búsqueda de estrategias”³⁵.

f) *Realizar los informes técnicos de carácter social a las personas que se encuentren en situación de calle y no hayan sido relevadas por el programa Buenos Aires Presente o no se encuentren en las listas de desalojos judiciales a fin de acreditar la situación mencionada y canalizar la demanda social. La conformación del equipo creado será dispuesta por la autoridad de aplicación no pudiendo la asignación de tales funciones genera a favor de los integrantes del Equipo de Seguimiento y Evaluación erogación mayor alguna a sus remuneraciones.*

31) *Dice el artículo 4º de la Resolución 1554 : “No podrán acceder a los beneficios del Programa las personas incluidas en otros programas que tengan similares finalidades al presente, ya sea que los beneficios económicos obtenidos provengan del Estado Nacional, Provincial o Municipal”*

³⁰ *Según el Proyecto de prórroga de la Ley de emergencia habitacional presentada en la Legislatura de la CABA, el Número de familias a desalojar ascendía a 3.317*

³¹ *No se contempla la inminente situación de calle, esta situación debe ser efectiva y la residencia en la Ciudad debe ser de dos años.*

³² *En el año 2008, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires indica que para la primera parte del año 4.772 familias solicitaron el subsidio.*

³³ *Artículo 3º Decreto 690/06: “El Programa “Atención para familias en situación de calle”, tiene como objeto el otorgamiento de subsidios a fin de brindar asistencia a las familias en situación de calle, fortaleciendo el ingreso familiar , exclusivamente con fines habitacionales y la orientación de aquellas en la búsqueda de distintas estrategias de solución a su problemática habitacional”.*

³⁴ *Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, caso “B:M y otros contra Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/Amparo Expediente 4757/6 Resolución de fecha 25/4/2007.*

³⁵ *Juzgado primera instancia en lo contencioso administrativo N° 11 Expediente 21074/0. MM contra Gobierno de la Ciudad s/ amparo.*

Por la Actividad Nuestras Familias

- 22) **Fallas en la organización.** No se ha constituido la Comisión Técnica Evaluadora de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 122-98. (Al respecto véase la Aclaración Previa N° 2)
- 23) **Control interno en la distribución de los subsidios.** Para el cobro del beneficio, no se controla que los integrantes de la familia subsidiada se roten como beneficiarios sucesivos presentándose alternativamente como jefes de familia lo cual permite que el subsidio sea cobrado sin respetar la normativa vigente. Es decir, el sistema informático que posee esta actividad, no permite determinar la composición familiar ingresando el nombre de una persona, por lo tanto se corre el riesgo que una vez finalizado el período de cobro del subsidio se presente otra persona del mismo grupo familiar y que se continúe cobrando el subsidio debido a que el sistema no pudo identificar la errónea situación. Esta falta de control genera que en la gestión se produzcan riesgos de una distribución inequitativa de los fondos disponibles
- 24) **Tareas comunitarias según la normativa vigente.** Del análisis de los legajos que componen la muestra, no surge que los beneficiarios del subsidio realicen alguna tarea comunitaria, según lo dispuesto por el reglamento del programa (Ordenanza N° 43821 del 28/9/1989) en contraprestación de los subsidios abonados. (ver último párrafo de la Aclaración Previa 2)

Por la Actividad Apoyo Habitacional (Decretos 1234/04 y 97/05)

Subactividad Egreso de Hoteles

- 25) **Control interno.** No se carga en el sistema informático en donde converge la información del programa 22 los pagos a los hoteles. Esta debilidad se hace extensiva para la subactividad Vivienda Transitoria y afecta a la gestión toda vez que la Dirección carece de información diferenciada para monitorear tanto a la ejecución presupuestaria como a la toma de conocimiento de las variaciones que alteren las metas proyectadas.
- 26) **Instrucciones Internas.** No hay un instructivo interno que establezca las formalidades a las cuales se deberán someter los propietarios de los hoteles para emitir su facturación mensual. En efecto, se ha detectado que, algunos propietarios hoteleros facturan por la cantidad de beneficiarios que albergan independientemente de las plazas que ocupan, mientras que otros facturan por las plazas ocupadas y no por la

cantidad de beneficiarios que albergan. Del trabajo realizado surgió que los propietarios hoteleros facturan un total de 1084 pasajeros/beneficiarios, pero en realidad se están alojando 1013 personas. La diferencia indica que a través del programa se están abonando 71 pasajeros en exceso a las que corresponden. La falta de uniformidad en la emisión de las facturas dificulta y en algunos casos impiden el control y el seguimiento de las familias por las cuales la Ciudad está gestionando una solución al problema habitacional.³⁶

27) Se constató que no se produjeron egresos de los hoteles de esta actividad, ya que ningún beneficiario ejerció la opción de solicitar el subsidio ofrecido por los Decretos 1234/04 y 97/05 ni de un mutuo con garantía hipotecaria. Asimismo, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad no arbitró las medidas conducentes para operativizar la entrega de los créditos hipotecarios en el marco de los mencionados decretos.

28) En concordancia con el último párrafo de la observación anterior, se observa que se encuentran 89 familias que en períodos anteriores al ejercicio auditado, han ejercido la opción para egresar de los hoteles acogidos a los beneficios de los Decretos 1234/04 y 97/05 y que en la actualidad se les adeuda el incentivo previsto (Véase el apartado Aclaraciones Previas).

29) **Error de control interno.** El cruce de información efectuado entre la planilla estadística mensual de donde surge la cantidad de beneficiarios alojados, suministrado por la Subsecretaría de Fortalecimiento familiar y la cantidad de personas alojadas que surgen de la facturación mensual emitida por los propietarios de los hoteles, arrojó como resultado inconsistencias que exteriorizan falta de confiabilidad en la información y por ende fallas en los circuitos y procedimientos de detección tal que, no permiten concluir favorablemente respecto de los mecanismos de control aplicados por la Coordinación de la subactividad o en su caso por la DGDAI. (Véase el apartado Aclaraciones Previas 3.1.2).

30) No se encuentra conformada y en funcionamiento la “Unidad Ejecutora del Programa Apoyo Habitacional”, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º que modifica el artículo 3º del Decreto 1234/04³⁷.

³⁶ Al respecto el descargo informa: “Todos los hoteleros facturan de la misma manera con un modelo único de planilla predeterminado. En algunas circunstancias no se pueden ubicar vacantes de habitaciones acorde a la conformación del grupo familiar y se recurre a la plaza mínima disponible , respondiendo a la necesidad de brindar alojamiento a la familia por lo que puede darse la eventualidad de ocupar una sola persona una habitación con dos plazas o dos personas una habitación con tres o más plazas, por lo que se define como criterio de pago la cantidad de plazas disponibles para los beneficiarios alojados”

³⁷ Dice el artículo 3º del Decreto 1234/04: “Créase la Unidad Ejecutora del Programa Apoyo Habitacional integrada por un representante designado por el Ministerio de Desarrollo Social,

31) De las condiciones edilicias en hoteles. El relevamiento realizado, ha permitido detectar deficiencias edilicias en los hoteles en donde se brinda servicio de alojamiento a los beneficiarios del programa. Estas deficiencias pueden resumirse en las siguientes:

- En los 10 hoteles relevados se observan las siguientes deficiencias:
 - a. Barrera arquitectónica³⁸. En general se observaron incumplimientos a las leyes GCBA 960/02 y PEN 24314/94. Las principales barreras detectadas, consisten en la existencia de escalones que impiden y dificultan el ingreso de personas con actividad física disminuida o personas con discapacidad física. No cuentan con un elevador ni con una rampa de pendiente apropiada.
 - b. Deterioro por falta de mantenimiento general.
 - c. Falta de ventilación directa.
- En 7 hoteles se observa que no cuentan con Plano de Evacuación.
- En 5 hoteles se observan circulaciones no aptas o de escasas dimensiones.
- También se aprecia que los establecimientos que funcionan como hoteles cuentan con ambientes o espacios los que no fueron pensados para los fines para los que son utilizados³⁹.

un representante por el Ministerio de Hacienda, un representante de la Jefatura de Gabinete, un representante de la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante del Instituto de Vivienda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro por la Subsecretaría de Control Comunal”. Esta unidad debería tener a su cargo “la evaluación de las situaciones particulares, el impulso de las normas aclaratorias y la integración de los beneficios con los restantes programas preexistentes, debiendo expedirse con carácter previo a la intervención de la Procuración General la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al dictado de actos administrativos de la autoridad de aplicación “. La Unidad Ejecutora tiene como funciones ser una unidad de apoyo técnico deberá evaluar las situaciones particulares, impulsar el dictado de las normas que resulten pertinentes e inclusive necesarias para eficientizar la integración de los beneficios con los restantes programas preexistentes, expedirse con carácter previo al dictado de los actos administrativos de la autoridad de aplicación y participar del seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.

El descargo informa : “ Por Decreto N° 574/09 se derogó el artículo 3 del Decreto 1234/04

³⁸ Las barreras arquitectónicas son los impedimentos que encontramos en el entorno físico, que dificultan o imposibilitan la transitabilidad urbana, convierten en infranqueables a edificios públicos o privados y hacen inaccesibles o inutilizables parte de su equipamiento. Incluye el no poseer accesibilidad para personas con discapacidad y/o para personas con capacidad física reducidas.

³⁹ Éstos resultan ser, sumatorias de ambientes, espacios que se subdividen o espacios vacíos donde se levantaron o elevaron habitaciones

- 32) **La planta de personal observa carencia en las áreas Sociales.** Esta situación no permite realizar las labores de seguimiento de los beneficiarios del programa.
- 33) No se tiene previsto realizar labores de control respecto a las condiciones de habitabilidad de los hoteles que albergan a los beneficiarios del programa.

Subactividad Vivienda Transitoria

- 34) **Cálculo de las metas.** Se ha detectado que para el cálculo de las metas en el presupuesto original no se han incluido 325 familias (236 de vivienda transitoria y 89 de egreso de hoteles).
- 35) **Fallas de control interno.** Del trabajo realizado se ha detectado que en 8 inmuebles existen 41 personas alojadas por encima de la capacidad de alojamiento determinada en el convenio.⁴⁰
- 36) **Convenios vencidos.** La mayoría de los convenios firmados con las organizaciones se encuentran vencidos. En efecto, de un total de 17 convenios, 12 se encuentran vencidos. En general, los convenios se firman por un plazo de 24 meses prorrogables con motivo de inconvenientes de obra justificables. (Véase la Aclaración Previa 3.2)
- 37) **Líneas de Crédito.** Durante el período auditado no se finalizaron las construcciones de las viviendas por falta de las líneas de crédito. Al respecto debe mencionarse que el proceso de autogestión de vivienda definitiva se desarrolla en el marco de la Ley GCBA 341, administrada por el Instituto de la Vivienda de la CABA, el cual observa inconvenientes en su operatoria de crédito. (Véase la Aclaración Previa N° 3.2)

8. RECOMENDACIONES

De las Observaciones realizadas en el apartado anterior, y con el objeto de mejorar la gestión en el área auditada, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires **Recomienda:**

⁴⁰ El descargo aclara “que el exceso en la capacidad de alojamiento por sobre lo determinado por convenio, se debe a la movilidad, redistribución y reorganización de las familias en los inmuebles de la cooperativa MTL...”

De tipo General

- 1) Efectuar un minucioso estudio de la demanda potencial y consecuentemente de los recursos que se necesitan para hacer frente a las necesidades del programa. Considerando que una reducción presupuestaria en los recursos humanos y en los insumos afectarán la eficacia y la eficiencia de la gestión.
- 2) Conservar los archivos documentales que respalden todas las modificaciones presupuestarias. Dichos archivos deberán contar no sólo con el acto administrativo que fundamenta la variación, sino que además, deberán elaborarse los correspondientes análisis con el control de integridad respecto de la ejecución presupuestaria.
- 3) Cumplir adecuadamente con la Ley 70 de la CABA, respecto a la forma en que deberán ser calculadas y administradas las metas del programa. Deberían confeccionarse papeles de trabajo con los criterios técnicos aplicados y los estudios realizados que fundamenten las metas físicas a las que se deberá arribar. Al respecto considerar que, la medición de la gestión estará en relación directa a la forma en cómo se miden las metas físicas presupuestadas.
- 4) Diseñar un circuito de control cruzado con la información que se exponga en la cuenta de inversión al sólo efecto de alertar sobre posibles variaciones entre la información publicada y la información que se elabore en la Dirección General.
- 5) Al respecto véase la recomendación N° 3).
- 6) El cálculo de las metas físicas realmente alcanzadas deberá ser supervisado adecuadamente. Al respecto, deberá considerarse la alternativa de informatizar la medición de las metas físicas reales con el objeto de dar mayor seguridad y confiabilidad a los valores finales.
- 7) Diseñar un circuito de control cruzado entre el universo de pagos y la ejecución presupuestaria que registra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y como consecuencia última la información que se expone en la Cuenta de Inversión.
- 8) Diseñar un circuito informático que permita elaborar información respecto de la demanda total real, asociado a un subsistema de demanda satisfecha e insatisfecha. El objeto de la presente recomendación es permitir chequear el estudio de la demanda potencial con el objeto de elaborar metas físicas proyectadas ajustadas a la realidad.

- 9) Diseñar un circuito administrativo e informático con control por sistema de los atributos que emanan de los legajos de los beneficiarios.
- 10) Instrumentar un sistema de control interno que permita identificar fehacientemente a los beneficiarios de cada una de las rendiciones de fondos, y con respecto al Asentamiento Nueva Esperanza analizar los procedimientos efectuados y de corresponder, deslindar las responsabilidades en el manejo de fondos por los pagos realizados.
- 11) Diseñar un circuito administrativo de control y supervisión de los legajos de los beneficiarios. Al respecto se deberá instruir por escrito a los agentes (asistentes sociales) con el objeto de evitar que los legajos se encuentren incompletos.
- 12) Mejorar el espacio físico en el que se lleven a cabo las tareas de la Dirección General.
- 13) Idem observación 12)
- 14) Presupuestar el desarrollo de un sistema informático que garantice la administración de la información en forma integral e integrada de todo el programa, trabajando en tiempo real, con el objeto de reducir los tiempos de trabajo y tener información confiable para la toma de decisiones.
- 15) Poner a disposición de la AGCBA toda la información que sea requerida.
- 16) Considerar la posibilidad de revertir la relación entre el personal de planta respecto del personal contratado con el objeto de garantizar el expertiz de los recursos humanos en el proyecto y preservar la memoria histórica de la DGDAI
- 17) La Dirección General, a través del Coordinador General, deberá redactar los manuales de procedimientos por cada una de las actividades con el objeto de mejorar los controles del programa a su cargo.

De tipo particular de acuerdo a las actividades auditadas.

Por la Actividad Familias en Situación de Calle (Decreto 690)

- 18) Nutrir al Equipo de Seguimiento y Evaluación de los recursos humanos necesarios que permitan realizar el seguimiento y control de los beneficiarios del programa, con el objeto de evaluar correctamente los subsidios abonados y por ende se garantice la equidad en la distribución de los recursos financieros a su cargo.
- 19) El Ministerio deberá instrumentar los mecanismos de gestión necesarios para poder controlar la verdadera situación legal y laboral de los interesados, dando así cumplimiento a la normativa vigente.
- 20) Instrumentar sistemas informáticos que permitan archivar los respaldos documentales de su gestión y que permitan su reconstrucción por un tercero independiente. Al respecto véanse las recomendaciones 8) y 14).
- 21) Instruir por escrito a los coordinadores con el objeto de cumplir con la normativa del artículo 3 del Decreto GCBA 690/06. Como consecuencia, se deberá dejar archivado en el legajo del beneficiario el documento que permita conocer el tipo de asesoramiento efectuado y los resultados obtenidos.

Por la Actividad Nuestras Familias

- 22) Cumplir con la Resolución 122-98 o modificar su redacción ajustándola a la realidad actual.
- 23) La informatización que se recomienda instalar deberá permitir el control por sistema de la composición familiar con el objeto de optimizar la equidad de la distribución de los subsidios en la actividad “Nuestras Familias”.
- 24) Instrumentar un circuito de control y supervisión con el objeto de poder verificar el cumplimiento de la normativa vigente. No obstante lo mencionado, se recomienda la revisión y en su caso la actualización de la normativa vigente respecto de la contraprestación de los pagos realizados.

Por la Actividad Apoyo Habitacional (Decretos 1234/04 y 97/05)

Subactividad Egreso de Hoteles

- 25) Registrar en el sistema todos los gastos mediante la terminal que se halla en la coordinación de la subactividad Egreso de Hoteles.
- 26) El manual de procedimiento que se recomienda confeccionar deberá contener las normas de facturación de los propietarios de los hoteles.
- 27) El Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, deberá efectuar las gestiones necesarias con el objeto de lograr que el IVC haga entrega de los créditos hipotecarios a los que se refiere la normativa vigente.
- 28) Idem recomendación anterior.
- 29) Mejorar el sistema de control interno respecto de la cantidad de beneficiarios facturados por los propietarios de los hoteles.
- 30) Efectuar la denuncia del estado edilicio de los hoteles a los organismos de control correspondientes.
- 31) Prever en los futuros presupuestos la carencia de personal en las áreas sociales y consecuentemente llevar a cabo las tareas de gestión necesarias para que esta carencia sea solucionada ya que de lo contrario no se pueden desarrollar con eficacia las tareas de seguimiento.
- 32) Conjuntamente con la evaluación de cantidad de personal necesario, se deberá instrumentar un cronograma de control de habitabilidad de los hoteles.

Subactividad Vivienda Transitoria

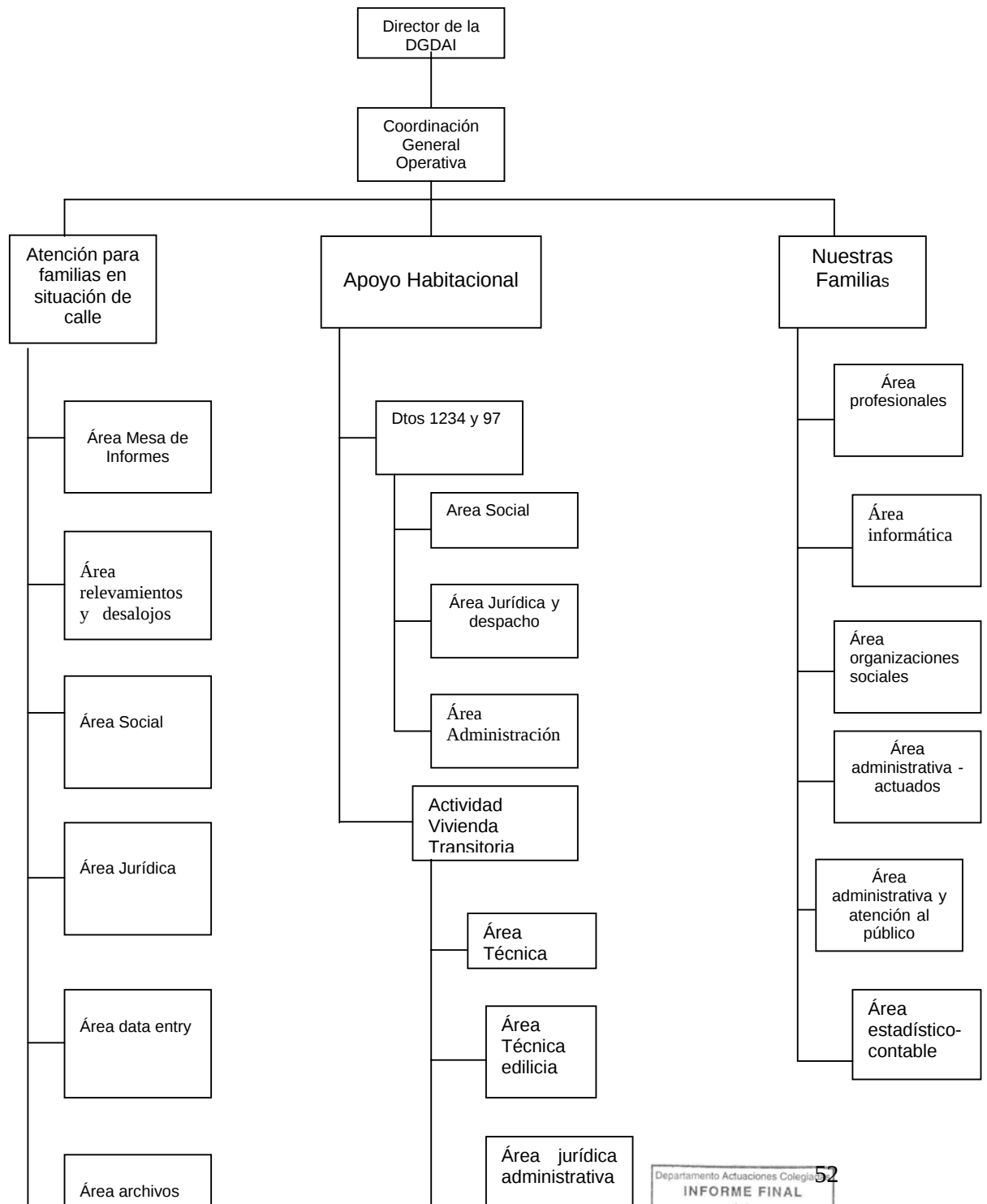
- 33) Al respecto véase las recomendaciones 3) y 6).
- 34) Desarrollar un circuito de control y un cronograma de visitas a los inmuebles para detectar irregularidades en la utilización de la capacidad de alojamiento de las viviendas.
- 35) El área legal de la Coordinación deberá llevar control de las fechas de vencimiento de los convenios y elevar a la Coordinación la información respecto de las consecuencias legales de mantener los convenios vencidos.
- 36) Al respecto véase la recomendación N° 28)

9. Conclusión

El Programa en análisis atiende una de las necesidades más urgentes de nuestra Ciudad, como lo es la existencia de muchas familias en situación de calle, con dificultades prácticamente insolubles para cubrir ese déficit. En esa medida resulta evidente su prioridad dentro de la política social. Sin embargo, los problemas detectados en la medición de las metas (algunas inadecuadamente proyectadas, otras no actualizadas o incorrectamente medidas al cierre del ejercicio), así como las limitaciones al acceso de la información que hemos tenido para la elaboración del presente informe, impiden emitir una opinión fundada respecto de la eficacia de la gestión e indican la necesidad de la revisión de los circuitos de información y de la forma en cómo se llevan a cabo las tareas de supervisión. Las debilidades detectadas, tal como la falta de normas y procedimiento escritos, así como la insuficiencia de los controles internos, han dificultado la elaboración de la información y la medición de los actos de gestión. Parece necesaria una redefinición de la metodología de trabajo, a fin de lograr una sólida organización y una adecuada planificación que pueda hacer frente a la inestabilidad de la demanda que afronta el programa. Por otra parte, la falta de articulación de las políticas públicas con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, junto con la inexistencia de asignaciones presupuestarias tendientes a lograr líneas de crédito para atenuar el problema habitacional, aumentan las dificultades para alcanzar soluciones más permanentes. Todo ello determina que, a pesar de los esfuerzos realizados subsistan múltiples situaciones de emergencia que tienden a transformarse en permanentes

“Anexo I”

ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA 22



“Anexo II”

NORMATIVA APLICADA

TIPO DE NORMA	NUMERO	PUBLICACION	DESCRIPCION
Constitución Nacional		Sanción:15/12/1994 Publicación:10/01/1995 BO:28057	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales. ⁴¹
Constitución de la C.A.B.A.		Sanción:01/10/1996 Publicación:10/10/1996 BOCBA:47	Ley Fundamental. Principios Generales
Ley	25871	Sanción:17/12/2003 Publicación:21/01/2004 BO:30322	Política migratoria, Dchos y Obligaciones de los extranjeros
Ley/CABA	70	Sanción:27/08/1998 Publicación:29/09/1998 BOCBA:539	Sistema de gestión, administrativa financiera y control del sector publico de la Ciudad.
Ley/CABA	114	Sanción:03/12/1998 Publicación:03/02/1999 BOCBA:624	Protección integral de los derechos del niño.
Ley/CABA	341	Sanción:24/02/2000 Publicación:24/02/2000 BOCBA:928	Políticas de acceso a la vivienda.
Ley/CABA	964	Sanción:05/12/2002 Publicación:10/01/2003 BOCBA:1606	Modifica Ley/CABA nº341, Hogares en critica situación habitacional. Operatoria de financiamiento
Ley/CABA	1251	Sanción:04/12/2003 Publicación:08/01/04 BOCBA:1853	Transforma la C.M.V. Acciones, objeto, facultades, creación Banco de inmuebles
Ley/CABA	1408	Sanción:29/07/2004 Publicación:17/10/05 BOCBA:2110	Declaración del estado de emergencia habitacional.
Ley/CABA	1611	Sanción:31/08/2004 Publicación:06/09/2004 BOCBA:2018	Veto parcial Ley/CABA nº1408 (Art.º 2,7)
Ley/CABA	2145	Sanción:09/11/2006 Publicación:12/01/2007 BOCBA:2603	Ley de Amparo de la CABA.
Ley/CABA	2257	Sanción:14/12/2006 Publicación:22/01/2007 BOCBA:2609	Aprueba Convenio nº14/GCABA/04 transferencia progresiva de competencias penales.
Ley/CABA	2472	Sanción:18/10/2007 Publicación:21/11/2007 BOCBA:2819	Prorroga del estado de emergencia habitacional.

⁴¹ El derecho a la vivienda adecuada se encuentra consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. El artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional a diversos tratados de derechos humanos que garantizan el derecho a la vivienda adecuada. En efecto, consagran este derecho la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25, inciso 1); el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 11.1); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 27. 1; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso. e.); la Convención por la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (artículo 14, inciso 2); entre otros tratados internacionales de derechos humanos.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo “

Ley/CABA	2571	Sanción:05/12/2008 Publicación:10/01/2008 BOCBA:2847	Ley de Presupuesto.
Decreto/MCBA	91	1985	Programa de Atención en Casos de Emergencia Individual o Familiar
Decreto/CABA	607	Sanción:12/05/1997 Publicación:06/06/1997 BOCBA:213	Aprueba el programa integrador para personas o grupos familiares en situación de emergencia habitacional.
Decreto/CABA	895	Sanción:31/07/2002 Publicación:13/08/2002 BOCBA:1503	Modificación de los programas del Gobierno CABA, destinados a la atención de familias en situación de calle. Reglamentada Res.n°193/GCABA/SDS/02. (NORMA DEROGADA).
Decreto/CABA	1234	Sanción:16/07/2004 Publicación:20/07/2004 BOCBA:1985	Crea el Programa de Apoyo Habitacional. Asistencia de familias alojados en hoteles en estado de clausura. Reglamentada Res.n°17/GCABA/MHGC/08
Decreto/CABA	97	Sanción:24/01/2005 Publicación:28/01/2005 BOCBA: 2119	Amplia el Dec.n° 1234/GCABA/04.
Decreto/CABA	690	Sanción:08/06/2006 Publicación:21/06/2006 BOCBA:2463	Deroga El Dec.n°895/GCABA/02 y todas las normas reglamentarias y complementarias. Crea el programa Atención para familias en situación de calle. Reglamentada Res.n°1554/GCABA/MDHYSGC/08.
Decreto/CABA	960	Sanción: 04/08/2008 Publicación:13/08/2008 BOCBA:2992	Modifica el Dec.n° 690/GCABA/06.
Decreto/CABA	574	Sanción:24/06/2009 Publicación:02/07/2009 BOCBA:3207	Deja sin efectos la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles del Programa de apoyo habitacional.
Resolución CABA/SDS	216	Sanción:28/08/2002 Publicación:04/09/2002 BOCBA:1518	Convoca a titulares de hoteles y casas de pensión para el servicio de alojamiento.
Resolución CABA/SDS	118	Sanción:18/03/2005 Publicación:04/07/2005 BOCBA:2164	Modifica Res.n° 216/CABA/SDS.
Resolución PJCABA/FG	121	Sanción:06/06/2008 Publicación:23/06/2008 BOCBA:2956	Establece criterios para aplicar el protocolo de actuación para restitución de inmuebles usurpados.
Resolución CABA/SSEMERG	462	Sanción:20/08/2008 Publicación:05/09/2008 BOCBA:3008	Aplica procedimiento establecido en el protocolo de actuación para restitución de inmuebles usurpados.
Resolución CABA/MDSGC	1554	Sanción:04/12/2008 Publicación:05/09/2008 BOCBA:3008	Aprueba la reglamentación del programa atención para familias en situación de calle.

“Anexo III”

**OBSERVACIONES DE PROYECTO DE AUDITORIA N°3.03.17.03 DEL
25/8/2003**

d. No existe un proceso de planificación en el que se especifiquen objetivos y prioridades. En consecuencia, no existen criterios ni fundamentos que expliquen las prioridades que se tuvieron en cuenta para la selección de las villas, barrios, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, comisiones vecinales, proyectos comunitarios y de autoconstrucción.

3. La información no resulta completa, confiable y oportuna, carece de actuaciones unificadas, de un adecuado procesamiento y registro cronológico que impide determinar con precisión la población atendida y por ende, el grado de cumplimiento de las metas físicas propuestas.

e. No se cumplieron las metas físicas presupuestadas para el año 2002.

f. La unidad de medida de la actividad presupuestaria 880 es “instituciones”. El programa solo cuantifica las Comisiones Vecinales sin incorporar otro tipo de organizaciones no gubernamentales que también fueron beneficiadas.